



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros — De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Jueves 7 de agosto	Número 148

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 2. 585/2002-C. Pág. 2.
De Miranda de Ebro núm. 1. 222/2002. Págs. 2 y 3.
De Briviesca núm. 1. 374/2002. Pág. 3.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 1004/2002. Págs. 3 y 4.
De Burgos núm. 3. 298/2003. Pág. 4.
De Burgos núm. 3. 489/2003. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
Convenio colectivo de trabajo perteneciente al Sector Provincial Agropecuario de Burgos. Págs. 5 y ss.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Págs. 9 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Págs. 12 y ss.
Del Duero. Secretaría General. Pág. 14.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 14.
- AYUNTAMIENTOS.
Merindad de Cuesta Urriá. Pág. 14.
Mazuela. Pág. 14.

Quintanilla del Coco. Pág. 15.
Alfoz de Quintanadueñas. Pág. 15.
Merindad de Sotoscueva. Pág. 15.
Merindad de Valdeporres. Pág. 15.
Pardilla. Págs. 15 y 16.
Arenillas de Riopisuerga. Pág. 16.
Sotragero. Pág. 16.
Isar. Pág. 16.
Bugedo. Pág. 16.
Cogollos. Págs. 16 y 17.
Peñaranda de Duero. Pág. 17.

- JUNTAS VECINALES.
San Martín de Losa. Pág. 15.
La Piedra. Pág. 15.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Policía Local. Págs. 17 y ss.
Modúbar de la Emparedada. Pág. 28.
Hacinas. *Concurso para la ejecución de la obra de «Sustitución red de distribución de agua».* Pág. 28.

DIPUTACION PROVINCIAL

Junta de Compras. *Aprobación inicial del proyecto de las obras de «Acondicionamiento del Teatro Romano de Clunia».* Pág. 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

5016K.

N.I.G.: 09059 1 0201749/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 585/2002-C.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A. y Bankinter, S.A.

Procuradores: Don Eusebio Gutiérrez Gómez y don Francisco Javier Prieto Sáez.

Contra: Don Miguel Angel González Santamaría, doña M.ª Soledad Santamaría Blanco y don Miguel Angel González Ortega.

Doña Carmen Gutiérrez Meléndez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 585/2002, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A. y contra don Miguel Angel González Santamaría, doña M.ª Soledad Santamaría Blanco y don Miguel Angel González Ortega sobre ejecución de la Ley Hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. —

Finca sita en calle Dámaso Alonso, vivienda de la planta segunda, señalada con la letra C, superficie construida de 45,40 m.² y útil de 40,35 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Burgos, tomo 3.790, libro 457, folio 42, finca 41.392, inscripción tercera. Tasada a efectos de subasta en 100.486,67 euros.

Finca sita en calle Olmos, 1 de dos plantas, de 51 m.² cada una y un patio de unos 40 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos, tomo 3.439, libro 148, sección 2, folio 3, finca registral 12.337.1. Tasada a efectos de subasta en 149.578,05 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle San Juan, 2, 1.ª Izquierda, el día 29 de septiembre a las once.

Condiciones de la subasta. —

1. — Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.ª Identificarse de forma suficiente.

2.ª Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.ª Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA número 1083.0000.05.0585.02 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. — Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. — La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. — Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta que-

dar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7. — Que por este Juzgado se ha declarado que el/los ocupante/s del inmueble que se subasta, distinto/s del ejecutado, no tienen derecho a permanecer en el mismo, una vez enajenado.

8. — La finca 41.292.3 tiene una servidumbre recíproca de paso para persona y vehículos, servidumbre de uso público para pasaje al interior de patio de manzana, servidumbre de vuelos.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Burgos, 15 de julio de 2003. — La Secretario Judicial, Carmen Gutiérrez Meléndez.

200306442/6468. — 74,10

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número uno

A312B.

N.I.G.: 09219 1 0101243/2002.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 222/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: Doña María Luisa Yela Ruiz.

Contra: Doña Natalia Lama Quincoces y doña María Blanca Sonia Lama Quincoces.

Doña Olga Revuelto Ruiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 222/2002 a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra doña Natalia Lama Quincoces y doña María Blanca Sonia Lama Quincoces, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 14 de octubre de 2003, a las 11,00 horas, con las condiciones siguientes:

Primero. — Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20% del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo. — Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero. — Que podrán hacerse posturas superiores al 5% del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto. — Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50% del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto. — Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto. — Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptimo. — Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y su valor. —

Finca urbana sita en la calle Arenal, número 27-5 de Miranda de Ebro. Finca número 27.770. Inscrita en el tomo 1.446, libro 501, folio 7 del Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, con valor de 97.224,90 euros.

Dado en Miranda de Ebro, a 15 de julio de 2003. — La Secretario, Olga Revuelto Ruiz.

200306519/6470. — 57,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia número uno

40310.

N.I.G.: 09056 1 0100238/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 374/2002.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De don José Ignacio San Román Martínez.

Procurador: Don Teodoro Moreno Gutiérrez.

Doña Isabel Rodríguez Macareno, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 374/2002 a instancia de don José Ignacio San Román Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.— Urbana. Vivienda de la primera planta, de ciento treinta y ocho metros cuadrados útiles de superficie. Linda, desde la calle derecha entrando, Pilar y María Jesús Alcalde; izquierda, herederos de Bruno Zaldo, y fondo, patio.

Tiene como anejo inseparable, un cuarto situado en la planta baja, bajo escalera, de unos trece metros cuadrados de superficie, que linda derecha entrando, escalera; izquierda y fondo, portal.

Asimismo, tiene como anejo inseparable, un desván en la planta de entrecubiertas, de unos cien metros cuadrados útiles de superficie. Es el situado a la izquierda, y linda: derecha entrando, el otro desván del edificio.

Tiene otro anejo que es el patio situado en la parte trasera de la casa, de unos sesenta metros cuadrados útiles.

Cuota de participación. — Tiene una cuota de participación de los elementos comunes del inmueble del que forma parte del cincuenta por ciento.

Libre de arrendamientos y cargas.

Inscripción. — Tal y como está descrita no aparece en el Registro de la Propiedad, pero al tomo 909, libro 47, folio 102, aparece inscrita la finca 4.135, finca matriz que corresponde a la totalidad del inmueble del que forma parte, sito en la calle Arzobispo número 18 de Pradoluengo.

2.— Cuarto en planta baja, de diecisiete metros cuadrados útiles de superficie, que linda derecha entrando, Pilar y María Jesús Alcalde, izquierda, portal y fondo escalera y hueco de escalera.

Cuota de participación en relación con la totalidad del inmueble del tres por ciento.

3.— Local en planta baja de cincuenta y cuatro metros cuadrados útiles que linda derecha entrando, portal, izquierda, casa de herederos de Bruno Zaldo y fondo, patio.

Cuota de participación. — Tiene asignada una cuota de participación en los elementos comunes del inmueble del trece por ciento.

3.— Vivienda en planta segunda, de ciento treinta y ocho metros cuadrados útiles de superficie, que linda: derecha entrando, desde la calle, Pilar y María Jesús Alcalde; izquierda, casa de herederos de Bruno Zaldo; y fondo, patio.

Tiene como anejo inseparable un desván en la planta de entrecubiertas de treinta y ocho metros cuadrados útiles de superficie situado a la derecha subiendo por la escalera, y linda: derecha entrando, María Pilar y María Jesús Alcalde; izquierda, el otro desván y fondo, patio.

Cuota de participación. — Tiene asignada una cuota de participación en los elementos comunes del inmueble del treinta y cuatro por ciento.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a todos aquellos cuyo domicilio se desconoce para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 8 de julio de 2003. — El Secretario (ilegible).

200306241/6400. — 78,66

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0101021/2002.

07410.

Número autos: Demanda 1004/2002.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Don Oscar Alonso Pérez.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Gerencia del Área de Salud de la Junta de Castilla y León, Fremap, Bicolan E.T.T., S.A. y Sunip.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 1004/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Oscar Alonso Pérez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Gerencia del Área de Salud de la Junta de Castilla y León, Fremap, Bicolan E.T.T., S.A. y Sunip, sobre Seguridad Social, se ha dictado el siguiente:

Auto: En Burgos, a 14 de julio de 2003.

Hechos. —

Primero. — Con fecha 28 de junio de 2002, tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número uno de Burgos, demanda presentada por don Oscar Alonso Pérez, siendo citadas las partes para los actos de conciliación y juicio, el día 14 de julio de 2003 a las 10,30 horas de su mañana.

Segundo. — A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos. —

Unico. — El artículo 83.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Por todo lo expuesto, don Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, dispone:

Tener por desistido a don Oscar Alonso Pérez de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). — El Magistrado Juez. — La Secretario Judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma a Bicolan E.T.T., S.A., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 15 de julio de 2003. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200306436/6350. — 64,98

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300301/2003.

01030.

N.º Autos: Demanda 298/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Catalana Burgalesa de Promociones SF, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 298/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Secundino del Olmo Martínez contra la empresa Catalana Burgalesa de Promociones SF, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: Sentencia. En la Ciudad de Burgos a 7 de mayo de 2003. Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Secundino del Olmo Martínez, que comparece asistido de la Letrada doña María del Mar Marcos Saiz y de otra como demandados Catalana Burgalesa de Promociones SF, S.L., que no comparece y Fogasa, que comparece asistido del Letrado don Rafael Santamaría Vicario.

Parte dispositiva: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Secundino del Olmo Martínez contra Catalana Burgalesa de Promociones SF, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor en la suma de 7.786,83 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia

gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717-0000-69-0298-03 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0298-03 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Catalana Burgalesa de Promociones SF, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 16 de julio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200306435/6351. — 80,94

N.I.G.: 09059 4 0300499/2003.

01000.

N.º Autos: Demanda 489/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Cur-Con-Pell, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 489/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Rita Ramos Moreno contra la empresa Cur-Con-Pell, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia 231/03. — N.º Autos: Demanda 489/2003.

En la ciudad de Burgos a 14 de julio de 2003. Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre las partes, de una y como demandante doña Rita Ramos Moreno, que comparece asistida del Letrado don Eduardo Mozas García, y de otra como demandados Cur-Con-Pell, S.L., que no comparece y Fogasa, que comparece asistido del Letrado don Ricardo Elena Mariscal.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Rita Ramos Moreno contra Cur-Con-Pell, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 5.290,89 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder a Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cur-Con-Pell, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y de Barcelona. En Burgos, a 14 de julio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200306434/6352. — 51,30

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 8 de julio de 2003 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al Sector Provincial Agropecuario de Burgos, de la provincia de Burgos, Código Convenio 0900025.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Provincial Agropecuario de Burgos, suscrito por A.S.A.J.A. y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., el día 18 de junio de 2003 y presentado en esta Oficina Territorial, completada toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 19 de junio de 2003.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6 de julio de 1995), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 183 de 24 de septiembre de 1997), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 9 de julio de 2003. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200306346/6302. — 547,20

* * *

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL AGROPECUARIO DE BURGOS

SECCION PRIMERA. —

Artículo 1.º — *Ámbito Territorial*: El presente Convenio será de aplicación en toda la provincia de Burgos.

Artículo 2.º — *Ámbito funcional y personal*: El presente Convenio regirá en todas las empresas incluidas en el campo de aplicación del laudo arbitral por el que se establecen las condiciones de trabajo para el sector agrario, «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de noviembre de 2000, que se dediquen a la actividad agraria, forestal y pecuaria. Asimismo, regirá por lo establecido en este Convenio las complementarias de las actividades agrarias, con productos de la cosecha o ganadería propia, siempre que no constituya una explotación económica independiente de producción y tenga carácter complementario dentro de la empresa.

Como norma general se regirán por este Convenio todos los trabajadores que realicen funciones indicadas en el párrafo anterior, incluso el personal de oficios clásicos al servicio único y exclusivo de la explotación o empresa agraria, cualquiera que sea el carácter profesional y el tiempo de vigencia de su contrato laboral.

Artículo 3.º — *Partes contratantes*: El presente Convenio es suscrito por una parte por la representación empresarial del sector integrada en A.S.A.J.A. y por otra por la representación de los trabajadores adscritos a las Centrales Sindicales, Comisiones

Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Unión Sindical Obrera (U.S.O.).

Artículo 4.º — *Ámbito temporal*: El presente Convenio tendrá una duración de dos años, iniciando sus efectos el día 1 de enero de 2003 y finalizando el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 5.º — *Denuncia y prórroga*: Queda denunciado automáticamente el Convenio a la finalización del mismo. Al término de la vigencia de este Convenio y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

Artículo 6.º — *Condiciones más beneficiosas*: Las mejoras pactadas en este Convenio tienen el carácter de mínimas, respetándose las que existían a nivel de pacto de empresa y aquellas otras que pudieran negociarse en cada caso entre la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores. Dado el carácter de mínimos de este Convenio, que se adecúa a los distintos tipos de explotación existente, (individual, cooperativa...) en aquellas empresas cuya plantilla sea superior a 6 trabajadores podrán pactarse acuerdos específicos superiores al presente Convenio.

Artículo 7.º — *Compensación y absorción*: Operará la compensación y absorción cuando los salarios abonados en su conjunto y cómputo anual sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el orden normativo y convencional de este Convenio.

SECCION SEGUNDA. —

Artículo 8.º — *Organización del trabajo*: La organización del trabajo es facultad de la empresa, la cual responderá de ella ante la autoridad laboral y jurisdiccional competente.

Artículo 9.º — *Clasificación personal*: Los trabajadores, a efectos de la clasificación profesional, seguirán las clasificaciones y grupos a que se refieren los artículos 7, 8 y 9 del laudo arbitral para el sector agrario.

Artículo 10. — *Clasificación personal por razón de permanencia en la empresa*: El personal ocupado en las explotaciones sujetas a este Convenio se clasificará en fijo, fijo de temporada y eventual. Asimismo serán de aplicación a este respecto las demás clasificaciones que establece la legislación vigente en esta materia.

Será considerado fijo aquel que desde el primer momento sea contratado para la realización de un trabajo temporal y no se hubiera cumplido las prevenciones recogidas en la normativa legal sobre contratación por escrito, haberse celebrado el contrato en fraude de Ley, o no se hubiesen cumplido las disposiciones vigentes sobre denuncia y preaviso de los contratos.

Igualmente, los trabajadores temporales que en el plazo de dos años, hayan permanecido en alta en la empresa por un plazo de dieciocho meses, adquirirán automáticamente la condición de fijos en la empresa.

Artículo 11. — *Contratación laboral*: La contratación laboral se regirá por las disposiciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores sobre la materia, así como por la normativa que en cada momento establezca la autoridad laboral correspondiente.

Podrán celebrarse contratos de duración determinada:

a) Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinado, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea de duración incierta.

b) Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo requieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos los contratos podrán tener una duración máxima de seis meses, dentro de un período de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Podrán contratarse trabajadores eventuales para aquellas actividades de temporada que exijan un incremento de mano de obra necesaria para su desarrollo, tales como vendimia, recolección de frutos, siembra, parideras de ganado, talas forestales y cualquier otra afín o semejante.

c) Cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho de reserva del puesto de trabajo siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

Artículo 12. — *Ceses*: Si un trabajador desea cesar en la empresa, deberá preavisar con un plazo de diez días si se trata de un no cualificado y de treinta días los cualificados.

El trabajador que no preavise su marcha en los plazos previstos, perderá el derecho a la cantidad equivalente a diez o treinta días de salario según su categoría laboral, deduciéndose de la liquidación final.

SECCION TERCERA. —

Artículo 13. — *Jornada laboral*: La duración máxima de la jornada laboral ordinaria será de 40 horas semanales.

En las jornadas continuadas el período de descanso será de 15 minutos. En aquellos casos en que por circunstancias estacionales exista la necesidad de intensificar el trabajo o concentrarlo en determinadas fechas o períodos, así como en los trabajos de ganadería y guardería rural, la jornada podrá ampliarse con la realización de cuatro horas diarias y veinte semanales.

Las horas de trabajo que rebasen la máxima semanal legal, pero que no superen la jornada ordinaria anual o de ciclos inferiores a su distribución semanal de dicha jornada se hubiese convenido, no tendrán la naturaleza de extraordinarias.

Las horas que excedan de la jornada anual o de ciclos inferiores, en su citada distribución semanal, así como nueve horas diarias, serán siempre retribuidas como extraordinarias.

Las cuatro horas de exceso de la jornada diaria de los trabajadores del campo en las faenas relacionadas en el número 1 del artículo 5.º.1 de Real Decreto 1561/95, de 21 de septiembre, se pagarán como horas extraordinarias, excepto las que se realicen en las tareas de guardería, las cuales se retribuirán a prorrata de su salario ordinario.

La jornada de trabajo ordinario será de seis horas veinte minutos diarios y 38 semanales, en aquellas faenas que exijan extraordinario esfuerzo físico para su realización. En las faenas que hayan de realizarse teniendo el trabajador los pies en agua o en fango y en los de cava abierta, entendiéndose por tales las que se hagan en terrenos que no estén previamente alzados, la jornada efectiva será de seis horas.

Las horas perdidas por los trabajadores fijos, por causa de lluvias u otras incidencias atmosféricas, serán recuperables en un 50% por ampliación de la jornada legal en días sucesivos, abonándose íntegramente el salario correspondiente a la jornada interrumpida, sin que proceda el pago de las horas trabajadas por tal recuperación. El período de tiempo que se agregue a la jornada ordinaria por el concepto indicado, no podrá exceder de una hora, y siempre dentro de los días laborales de las semanas siguientes salvo acuerdo entre las partes.

A los trabajadores temporeros y eventuales se les abonará el 50% del salario si, habiéndose presentado en su lugar de trabajo, tuviera que ser suspendido antes de su iniciación o transcurridas dos horas de trabajo. Si la suspensión tuviese lugar después de dos horas de trabajo, percibirán íntegramente el salario, sin que en ningún caso proceda la recuperación del tiempo perdido.

En todo lo demás sobre jornada, no contemplado expresamente en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo que establece el Estatuto de los Trabajadores y al Real Decreto 1561/95, de 21 de septiembre, por el que se regulan las jornadas especiales de trabajo.

Artículo 14. — *Calendario laboral y modificación de horario de trabajo*: El calendario laboral comprenderá el horario diario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales o entre jornadas y otros días inhábiles como vacaciones, todo ello a condición de no rebasar las 40 horas semanales pactadas.

Toda modificación de horario de trabajo sólo podrá producirse por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Artículo 15. — *Horas extraordinarias*: Tendrá la condición de hora extraordinaria cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

La realización de horas extraordinarias será compensada con descanso en los cuatro meses inmediatamente posteriores a su realización. Si no pudieran ser compensadas con descanso alternativo cada hora extraordinaria será retribuida con la cantidad que resulte de aplicar un incremento del 50% al salario hora ordinaria.

Artículo 16. — *Vacaciones*: El personal disfrutará anualmente de 22 días laborables de vacaciones si la jornada laboral semanal es de lunes a viernes, o 26 días laborables de vacaciones si la jornada laboral semanal es de lunes a sábado, abonadas, en ambos casos según el salario convenio que en el presente se establece. De los 22 o 26 laborables, de vacaciones, 11 o 13 podrán ser escogidos por los trabajadores y los otros 11 o 13 por la empresa siempre de forma continuada, respetándose no obstante los usos y costumbres de cada centro de trabajo.

Las vacaciones establecidas a favor de los trabajadores serán efectivas, de tal modo que se verán interrumpidas por la situación de incapacidad temporal y por el tiempo que dure la misma.

Artículo 17. — *Permisos, licencias y excedencias*: El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijos, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. En estos casos el trabajador vendrá obligado a aportar justificante acreditativo de la concurrencia de las circunstancias que le otorga el derecho al permiso señalado.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos por consanguinidad o afinidad.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal ante cualquier Organismo o Autoridad que requiera su presencia debidamente acreditada con exhibición de la citación que se le practique, a tal fin. Cuando conste una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que disponga la misma en cuanto a la duración de la ausencia y su compensación económica.

f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en media hora para dicha finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

g) El trabajador previo aviso y sin justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración dos días por asuntos propios. Los trabajadores que no gocen de la condición de fijo tendrán el derecho proporcional a su período de permanencia en el plazo de un año, con referencia al total señalado y períodos trimestrales, de tal forma que una permanencia efectiva de tres meses otorga medio día, seis meses un día y nueve meses un día y medio.

Para lo no previsto en este artículo, se estará a lo recogido en el Laudo Arbitral del Sector Agrario y Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18. — *Fiestas*: Los catorce festivos y no recuperables del año, por acuerdo entre la empresa y los trabajadores podrán tener el siguiente tratamiento:

- a) Acumularlos a las vacaciones.
- b) Disfrutarlos como descanso continuado.
- c) Cobrarlos como horas extraordinarias.

El día de San Isidro se considerará como festivo a todos los efectos a nivel provincial.

Artículo 19. – *Desplazamientos*: Los empleadores, para compensar los gastos de desplazamiento de los trabajadores abonarán a éstos un complemento extrasalarial, salvo pacto entre las partes, consistente en una cantidad de 0,12 euros por kilómetro, tanto a la ida como a la vuelta, a contar desde el domicilio del trabajador hasta el centro de trabajo, con un máximo de 25 kilómetros. La distancia se medirá tanto a la ida como a la vuelta, descontando los dos primeros kilómetros, tanto en un caso como en otro.

No procederá este complemento cuando la empresa desplace con medios propios a los trabajadores o proporcione vivienda o medio adecuado de locomoción.

En las actividades forestales, además de lo especificado en el apartado anterior, las empresas tendrán la obligación de facilitar el transporte de los trabajadores desde la localidad más próxima al centro de trabajo y desde ésta a aquella.

SECCION CUARTA. –

Artículo 20. – *Salarios*:

Los salarios, provisionales, para el personal durante el año 2003, serán los que a continuación se relacionan:

No Cualificados: Salario base diario: 22,26 euros.

Total año: 10.085,95 euros.

Cualificados: Salario base diario: 22,92 euros.

Total año: 10.383,55 euros.

En la presente clasificación quedarán encuadradas las siguientes categorías:

- Tractoristas.
- Oficiales de oficios clásicos.
- Capataces y Encargados.
- Administrativos.
- Podadores, cuidadores de ganado, con labores de ordeño.

Artículo 21. – *Cláusula de revisión salarial*:

El incremento salarial, provisional para el año 2003, será del 2,65% sobre los salarios definitivos de 2002, garantizando siempre 0,65 puntos sobre el IPCR del año 2003. En caso de que el IPCR al 31 de diciembre de 2003 supere el 3% de inflación, se realizará una revisión que garantizará además de 0,65 puntos sobre el IPC definitivo las décimas que supere dicho 3%, las cuales se sumarán al 0,65 puntos para hallar las tablas definitivas de 2003. De producirse dicha desviación, se realizará esta revisión dentro del primer trimestre del año 2004, teniendo efecto retroactivo al 1 de enero de 2003.

Las cantidades que, en su caso hayan de abonarse se entregarán dentro del primer trimestre de 2004.

Incrementos salariales año 2004:

Para el año 2004 se aplicará la misma fórmula, tanto en el incremento salarial (IPCP + 0,65%) como en la cláusula de revisión, que la aplicada para el año 2003, quedando a expensas del incremento definitivo de 2003 y de la inflación que el Gobierno prevea para 2004. Provisionalmente, la Comisión Paritaria establecerá el incremento aplicable desde el 1 de enero de 2004, teniendo como referencia el IPC previsto por el Gobierno más 0,65%. De producirse dicha desviación, se realizará esta revisión dentro del primer trimestre de 2005 y en los mismos términos que para el año 2003, teniendo efecto retroactivo al 1 de enero de 2004.

Las cantidades que en su caso hayan de abonarse se entregarán dentro del primer trimestre del año 2005.

Artículo 22. – *Antigüedad*: Como premio a la permanencia, los trabajadores fijos percibirán, al término de un trienio, desde la fecha de comienzo de prestación de sus servicios, el importe de cuatro días de salario; el de tres días más cada año, a contar desde dicho trienio hasta cumplirse quince años, y de dos días más por año, desde los quince a los veinte años de antigüedad.

El valor económico de cada día de salario de antigüedad para el año 2003, será de 17,53 euros.

La revisión para el año 2004, tendrá el mismo tratamiento que lo contemplado en el artículo anterior.

Artículo 23. – *Complemento por trabajo nocturno*: Es el complemento salarial que retribuye cada hora trabajada entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana. Los trabajadores que hayan de prestar la revisión de este concepto para el año 2003, así como los incrementos y servicios entre las 22 y las 6 horas, percibirán un suplemento del 20% sobre su salario base. Se exceptúan los trabajos de ganadería, guardería, y los que, a voluntad del trabajador, se realicen en aquel periodo. Del mismo modo, quedan exceptuados los trabajadores que hayan sido contratados expresamente para prestar sus servicios durante la noche.

Si la jornada se realizase, parte entre el periodo denominado nocturno y el diurno, el complemento únicamente se abonará sobre las horas comprendidas dentro de la jornada nocturna indicada.

Artículo 24. – *Pagas extraordinarias*: Las gratificaciones extraordinarias de San Isidro, verano y Navidad se abonarán, cada una de ellas, a razón de treinta días de salario base/día de este convenio. Las cuales serán abonadas el 15 de mayo, el 22 de junio y el 22 de diciembre respectivamente cada una de ellas.

Artículo 25. – *Bajas por enfermedad profesional y accidente de trabajo*: Durante el periodo máximo de un año, la empresa abonará al trabajador la diferencia entre el salario abonado y el que percibe como prestación económica devengada por tal contingencia hasta alcanzar el 100%.

Artículo 26. – *Enfermedad común y accidente no laboral*: En los casos de Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará al trabajador la diferencia entre el salario abonado y el que percibe como prestación económica devengada por tal contingencia hasta alcanzar el 100% de todos los conceptos económicos en la empresa, a partir del tercer día desde el inicio de dicha contingencia y el 50% en las mismas condiciones durante los tres primeros días.

Artículo 27. – *Jubilación*: El personal de la empresa percibirá una gratificación a su jubilación durante el año 2003, consistente en:

Permanencia mínima de 10 años 756,05 euros.

Permanencia de 11 a 15 años 840,07 euros.

Permanencia de 16 a 20 años 924,08 euros.

Permanencia de más de 20 años 1.008,07 euros.

Para el año 2004, se actualizarán dichos capitales con los incrementos pactados en el Convenio para dicho año.

Si por disposición legal y entrada en vigor de la normativa al respecto, ambas partes convocarán a la Comisión Paritaria de este Convenio para el desarrollo normativo de este artículo.

El trabajador que cumpla 64 años podrá jubilarse, previo acuerdo con la empresa afectada, comprometiéndose ésta a suscribir un contrato temporal con otro trabajador por el tiempo que falte hasta que el primero cumpla 65 años.

Artículo 28. – *Seguro de accidente*: Las empresas tendrán concertada a favor de sus trabajadores, una póliza de accidentes individuales con cobertura de los riesgos de Incapacidad Permanente y Total para su profesión habitual y absoluta para todo trabajo y gran invalidez y muerte. Los capitales a asegurar se cifran en veintisiete mil cuarenta y cinco euros, en los riesgos señalados de

incapacidad y en veinticuatro mil cuarenta euros en caso de muerte.

Dichos capitales se actualizarán con fecha 1 de enero de 2004, viniendo las empresas obligadas a dicha actualización siempre a partir de la fecha indicada.

Contingencias todas ellas derivadas de accidente laboral, afectando esta obligación respecto a todos aquellos trabajadores que bajo cualquier modalidad de contratación causen alta en la empresa y Seguridad Social.

Artículo 29. – Recibo de salario: Las empresas vendrán obligadas a la entrega de la nómina mensual, recibo de pago acreditativo y conforme a los modelos oficiales de nóminas en vigor.

El pago de los salarios se efectuará puntualmente y su impago llevará consigo el recargo por mora que marque la Ley.

SECCION QUINTA. –

Artículo 30. – Ropa de trabajo: El trabajo se realizará con la ropa adecuada a las labores que corresponda. La empresa entregará a todos los trabajadores un mínimo de dos buzos al año y calzado específico, así como guantes de cuero o goma para los trabajos que sean necesarios.

Artículo 31. – Seguridad y salud en el trabajo: Las reclamaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud se transmitirán a través de los Delegados de Personal, Comités de Empresa y Delegados de Prevención, las cuales, en primera instancia, las discutirán con la Asociación Patronal y en caso de no solucionarse el problema, podrán recurrir a la autoridad laboral competente.

En todo lo relacionado con la seguridad y la salud de los trabajadores se estará a la Ley vigente.

Artículo 32. – Derechos sindicales: Se regirán por lo que marque la Ley y acuerdos interconfederales suscritos entre asociaciones patronales y organizaciones sindicales.

Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley marque. Estas horas, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, podrán ser acumuladas siempre que sea durante un año y en el mismo miembro de Comité de Empresa, Delegado de Personal o Delegado Sindical del mismo centro de trabajo.

En los centros de trabajo existirán tablones de anuncios para que las centrales sindicales puedan insertar comunicados de interés para los trabajadores.

SECCION SEXTA. – REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 33. – Definición de faltas laborales: Se consideran faltas laborales las acciones u omisiones del trabajador que supongan incumplimiento laboral, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 34. – Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

1.- De una a tres faltas de puntualidad injustificadas, en un periodo de un mes.

2.- No notificar a la empresa, en el plazo de dos días hábiles, la baja por incapacidad temporal, u otra causa justificada de inasistencia al trabajo, salvo que el trabajador acredite la imposibilidad de realizar dicha notificación.

3.- Faltar al trabajo un día, en el periodo de un mes, sin causa que lo justifique.

4.- La desobediencia en materia leve.

5.- Los descuidos en la conservación del material que se tuviese a cargo o fuese responsable.

6.- No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social.

7.- El abandono no justificado del puesto de trabajo durante breve tiempo de la jornada.

Artículo 35. – Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

1.- De cuatro a ocho faltas de puntualidad injustificadas en el periodo de un mes.

2.- Faltar dos días al trabajo, sin justificación, en el periodo de un mes.

3.- La falta de aseo o limpieza personal, si es habitual.

4.- Contribuir a simular la presencia de otro trabajador/a en la empresa, firmando o fichando por él o ella a la entrada o salida del trabajo.

5.- La imprudencia en el desempeño del trabajo, si la misma conlleva riesgo de accidente para el trabajador/a o para sus compañeros o compañeras; o si supone peligro de avería o incendio, de las instalaciones o materiales.

6.- El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores, cuando no sea repetido o no se ocasionen por su causa perjuicios a la empresa o a terceros.

7.- La doble comisión de falta leve dentro del periodo de un mes excepto la de puntualidad.

8.- Las infracciones graves a la Ley de Caza, Pesca, Aguas, Código de Circulación, Reglamento y Ordenanzas de Pastos y en general, aquellas que regulen la actividad campesina que sean cometidas dentro del trabajo o estén específicamente prohibidas por la empresa.

9.- La falta de respeto en materia grave a los compañeros o compañeras o mandos de la empresa.

10.- La voluntaria disminución en el rendimiento laboral o en la calidad del trabajo realizado.

11.- El empleo de tiempo, ganado, máquinas, materiales o útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

12.- El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

13.- La embriaguez no habitual durante el trabajo.

Artículo 36. – Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

1.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes de propiedad de la empresa, compañeros, compañeras o de cualquiera otra persona dentro de la dependencia de la empresa.

2.- La indisciplina o desobediencia.

3.- La reiteración de falta grave dentro del periodo de un mes, siempre que aquéllas hayan sido sancionadas.

4.- La falta de asistencia discontinua al trabajo de 6 días, durante el periodo de cuatro meses sin justificación.

5.- Más de 12 faltas de puntualidad, en un periodo de 6 meses o de 25 en un año, sin justificación.

6.- Todas aquellas causas de despido disciplinario recogidas en la legislación vigente.

Artículo 37. – Sanciones.

Las empresas podrán imponer a los trabajadores o trabajadoras, en función de la calificación de las faltas cometidas y de las circunstancias que hayan concurrido en su comisión, las sanciones siguientes:

1.- Por faltas leves:

a) Amonestación por escrito.

b) Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

2.- Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3.- Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

b) Despido disciplinario.

Artículo 38. – Procedimiento sancionador.

Las causas por faltas leves, graves y muy graves deberán ser comunicadas al trabajador o trabajadora por escrito, haciendo constar en el mismo la fecha desde la que surtirá efecto la sanción y los hechos que la motivan.

Los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras serán informados por la empresa de las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves.

Se tramitará expediente contradictorio para la imposición de sanciones, por faltas graves y muy graves, a los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, en el cual serán oídos, además del interesado/a, el Comité de Empresa o los restantes Delegados/as de Personal.

Artículo 39. – Ejecución de las sanciones.

Todas las sanciones podrán ser ejecutivas desde el momento en que se notifiquen al trabajador/a sancionado/a, sin perjuicio de su derecho a interponer reclamación contra las mismas ante la jurisdicción laboral, lo cual no supondrá la suspensión de su aplicación.

Artículo 40. – Comisión paritaria: La Comisión negociadora de este Convenio se convierte en Comisión Mixta Paritaria como órgano de interpretación, vigilancia y cumplimiento del mismo.

La Comisión Mixta ejercerá también funciones de mediación de conflictos colectivos que afecten a los trabajadores no individuales.

Artículo 41. – Legislación supletoria: Las partes firmantes de este Convenio se atenderán, en las cuestiones no recogidas en el mismo, a la legislación laboral vigente y demás disposiciones legales de aplicación que resulten aplicables en cada momento.

Artículo 42. – Cláusula de salvaguarda: Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este Convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de los años 2001 y 2002, así como se tendrán en cuenta las predicciones para el año 2003. No obstante, se podrá realizar una valoración global de la grave situación económica o de crisis laboral de la empresa, que aconseje igualmente la inaplicación de los incrementos salariales.

Las empresas deberán comunicar a los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto a sus trabajadores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de dicho Convenio.

Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión Paritaria del Convenio.

Las empresas deberán exhibir la documentación necesaria (memoria explicativa, balances, cuenta de resultados, cartera de pedidos, situación financiera y planes de futuro), en los diez días siguientes a la comunicación. Dentro de los quince días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial. Una copia del acuerdo, se remitirá a la Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria intervendrá en todas las empresas donde no exista representación legal de los trabajadores o aquella donde existiendo ésta no se haya alcanzado un acuerdo sobre el descuelgue.

En tales casos, ambas partes lo comunicarán, por escrito, a la Comisión Paritaria del Convenio, que resolverá dentro de los diez días siguientes.

Si no se llegase a un acuerdo en la Comisión Paritaria, las partes se someterán al Juzgado de lo Social decano de Burgos.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

En el caso de que proceda la inaplicación de los incrementos salariales, sus efectos se extenderán durante los años de vigencia del Convenio.

Artículo 43. – Abono de atrasos: A partir del día de la publicación del presente Convenio, en el «Boletín Oficial» de la provincia, las empresas se verán obligadas a abonar, con carácter retroactivo, los atrasos derivados del incremento salarial, pactados en este Convenio.

* * *

ANEXO 1

Tractorista de primera. – Será considerado tractorista de primera el trabajador que, sin perjuicio de realizar faenas cotidianas de la explotación cuando las circunstancias así lo requieren, conduzca toda clase de máquinas agrícolas y tractores, teniendo conocimientos de mecánica.

Oficiales de oficios clásicos. – Comprende este grupo a los trabajadores que, en posesión de un oficio clásico de la industria o servicio (tales como albañilería, carpintería, herrería, conductor mecánico, etc...) son contratados, para prestar trabajo habitual en las labores propias de su profesión que tengan el carácter de complementarias o auxiliares de las básicas constitutivas de la explotación agraria.

ANEXO AL ARTICULO 20

Como consecuencia de la aplicación matemática de los porcentajes anuales de incremento salarial establecido en este Convenio, y ante la imposibilidad de la determinación exacta del salario base/día resultante del mismo, expresamente se acuerda que el montante global anual establecido para determinar cada una de las categorías sea el que realmente vienen obligados a satisfacer las empresas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 14-01-99), por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento podrán presentar ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Burgos, calle Europa, 11, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por

infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

ACTAS DE INFRACCION Y LIQUIDACION

Núm. Acta	Titular	Importe
A.I. 210/03	M. ^a Angeles Vergara Alonso	300,52
A.L. 137/03	M. ^a Angeles Vergara Alonso	230,96
A.L. 138/03	M. ^a Angeles Vergara Alonso	471,08
A.I. 263/03	Evita Oma Honorato	300,52
A.L. 178/03	Evita Oma Honorato	461,93
A.L. 179/03	Evita Oma Honorato	1.177,72

Burgos, 10 de julio de 2003. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200306357/6305. — 21,37

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de infracción practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Alava, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14-01-99), por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento podrán presentar ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Vitoria-Gasteiz, calle Reyes Católicos, 2 - 01002 Vitoria-Gasteiz, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

ACTAS DE INFRACCION Y LIQUIDACION

Núm. Acta	Titular	Importe
A.I. 173/03	Antonio Javier Urbiola Martínez	900,00
A.L. 78/03	Antonio Javier Urbiola Martínez	251,93

Burgos, 10 de julio de 2003. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200306358/6306. — 18,81

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de infracción practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Alava, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14-01-99), por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden presentar ante la Delegación Territorial de Araba del Departamento de Justicia,

Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, calle Samaniego, 2-2.^a, 01008 Vitoria-Gasteiz, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

ACTAS DE INFRACCION

Núm. Acta	Titular	Importe
163/03	Encofrados y Albañilería Altube, S.L.	1.503,00
187/03	Encofrados y Albañilería Altube, S.L.	1.504,00

Burgos, 10 de julio de 2003. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200306359/6307. — 18,81

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de infracción practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14-01-99), por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden presentar ante el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, en Burgos, calle Virgen del Manzano, 16, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

ACTAS DE INFRACCION

Núm. Acta	Titular	Importe
255/03	Proyectados Yenosa, S.L.	1.502,54

Burgos, 10 de julio de 2003. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200306360/6308. — 18,03

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de infracción practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14-01-99), por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden presentar ante la Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Burgos, calle Europa, 11, escrito de

alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio).

Así mismo y de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1999, en relación con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a emitir la Comunicación de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Denominación: Procedimiento sancionador en materia de Seguridad Social.

Plazo de resolución: Seis meses a contar desde la fecha del acta de infracción. (Este plazo se suspenderá cuando se haya solicitado subsanación de deficiencias o documentación, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su cumplimiento, o por transcurso del plazo concedido de diez días).

Efecto del silencio administrativo: Caducidad del procedimiento. (Artículo 20 del Real Decreto 928/1998).

Notificación: 10 días desde la fecha de resolución.

ACTAS DE INFRACCION

Núm. Acta	Titular	Importe
224/03	Lunch Box Tánger, S.L.	6.010,13
231/03	Leonor Gómez Bedoya	300,52
247/03	Roxana Vaca Sarabia	300,52
251/03	Celisma Frarula, S.L.	300,52
252/03	José Ignacio San José Rodríguez	300,52
253/03	Proyectos Taurinos Siglo XXI, S.L.	300,52
264/03	F. Ibáñez Arribas, S.L.	30,05
265/03	Jesús Arnaiz Rodríguez y otros, S.C.	60,10

Burgos, 10 de julio de 2003. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200306361/6309. — 23,94

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar a los trabajadores afectados las actas de liquidación practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14-01-99), por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber que en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. 31-12-97) por el que se modifica el artículo 31.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio; y a los efectos de la notificación prevista en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, y del artículo 33.1, párrafo segundo del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. 3-06-98), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracción en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

El interesado podrá formular escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en calle Europa, 11 de Burgos, en

el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento.

Trabajador: Domingo Ortega Rodríguez.

Empresa: Adecco T.T., S.A.

Periodo liquidado: 1/01/99 a 31/12/99 y 1/01/00 a 31/12/00.

N.º Acta: 125/03 y 126/03.

Trabajador: Rayco Antonio Villamor García.

Empresa: Talleres La Brújula, S.L.

Periodo liquidado: 1/06/02 a 31/07/02.

N.º Acta: 134/03.

Trabajador: M.ª Dolores Alonso Alonso.

Empresa: Hermanas Caridad Dominicas Presentación Santísima Virgen.

Periodo liquidado: 1/06/99 a 31/12/99 y 1/01/00 a 30/09/00.

N.º Acta: 143/03 y 144/03.

Trabajador: Aniela Georgiev Stoyanova.

Empresa: M.ª Angeles de Miguel Gonzalo.

Periodo liquidado: 1/06/01 a 30/09/01.

N.º Acta: 146/03.

Trabajador: Lorena Merino Lorenzo.

Empresa: Juan Jesús Cárdenas Muñoz.

Periodo liquidado: 24/02/03 a 28/02/03.

N.º Acta: 180/03.

Trabajador: M.ª Alejandra Huidobro Fernández.

Empresa: Agustín Ojeda Fernández.

Periodo liquidado: 1/02/03 a 31/03/03.

N.º Acta: 193/03.

Burgos, 10 de julio de 2003. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200306362/6310. — 27,36

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de liquidación practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 14-01-99), por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento podrán presentar ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Burgos, calle Europa, 11, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

ACTAS DE LIQUIDACION

Núm. Acta	Titular	Importe
156/03	Ignacio García Ortega	866,47
157/03	Ignacio García Ortega	2.664,11
158/03	Ignacio García Ortega	2.717,06
159/03	Ignacio García Ortega	2.771,56
160/03	Ignacio García Ortega	471,08
177/03	Alberto Lozano Arceredillo	230,96

Burgos, 10 de julio de 2003. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200306363/6311. — 21,37

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente, ha dictado la siguiente Resolución:

«Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jesús Manuel Pérez Chico, como representante de Jabato Industrial, S.L., con C.I.F. n.º B-34101956 y domicilio en calle Comandante Lorenzo Ramírez, 23 de Aguilar de Campoo (Palencia), en solicitud de concesión de 12,50 m.³/seg., de aguas del río Pisuerga, en el término municipal de Castrillo de Riopisuerga (Burgos), con destino a producción de energía eléctrica.

La tramitación se ha realizado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 916/1995, de 25 de mayo, modificado por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 y disposiciones complementarias.

Los informes oficiales son favorables, recogándose sus prescripciones en el condicionado de la concesión.

El anuncio de información pública conjunta, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, no presentándose reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto y de acuerdo con la propuesta de la Comisaría de Aguas.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª – El tramo de río a ocupar por el aprovechamiento queda definido entre la cota de máximo embalse, que adquiere el azud de toma y la cota del cauce aguas abajo en el punto de devolución del caudal al río, con un salto neto de 3,10 metros, un caudal a derivar de 12,50 m.³/seg.

2.ª – Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión denominado «La Campesina» suscrito en enero de 1999, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Surroca Piñel, con un presupuesto de ejecución material de 124.802.215 pesetas, y al Estudio definitivo de Evaluación de Impacto Ambiental en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

La maquinaria a instalar consistirá en una turbina tipo Kaplan de doble regulación, para un caudal de diseño de 12,50 m.³/seg., y una potencia nominal de 285 KW. Alternador tipo asíncrono vertical con una potencia activa de 350 KW. Se ha previsto los correspondientes cuadros de baja, contadores, cuadros de alta, transformadores y demás elementos.

En el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, o en su defecto en la notificación al concesionario, deberá presentar éste los Proyectos Constructivos de Detalle, tanto de obras e instalaciones ante esta Confederación Hidrográfica, como de equipos electromecánicos ante la Delegación Territorial de Industria que corresponda. En dicho proyecto se justificará, con apoyo en los oportunos estudios geotécnicos, la idoneidad de la solución adoptada, debiendo considerarse los siguientes aspectos:

a) Estación de aforos, dotada de limnógrafo registrador, a situar en el tramo intermedio (entre la toma y el desagüe) y otra aguas abajo del punto de desagüe.

b) Dispositivos que permitan garantizar en todo momento el caudal ecológico, que no dependan de sensores de nivel u otro tipo de automatismos.

c) Estudio de Prevención de Riesgos Laborales, tal como dispone el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de Presidencia (B.O.E. de 25 de octubre de 1997).

d) Instalación de una escala de peces, en el azud de toma.

e) Dispositivos de desagüe que permitan vaciar el embalse con fines de inspección o reparación, con independencia del desagüe por turbina.

f) En la toma de agua del caudal de derivación se instalarán rejillas y limpiarrejas, para evitar la entrada de peces al caudal y la obstrucción de la toma.

g) Propuesta de fijación sobre el terreno de la cota del aliviadero del embalse en lugar fijo e inamovible, que se reflejará en el Acta de Reconocimiento Final.

h) Se reflejarán las condiciones impuestas por los Organismos Oficiales, y las derivadas de la Declaración de Impacto Ambiental.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar o imponer, durante la construcción de las obras pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto que no alteren las características esenciales de esta concesión.

3.ª – Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de notificación al concesionario de la aprobación del proyecto constructivo y demás documentos complementarios y, deberán terminarse en el de treinta y seis meses, a partir de la misma fecha.

4.ª – La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El concesionario deberá notificar a la Confederación Hidrográfica de la Cuenca, las fechas de comienzo y terminación de las obras. Concluidas éstas, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero del Servicio que se designe, levantándose Acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las características esenciales de las obras e instalaciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada el Acta por la autoridad competente.

5.ª – Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la obra, que no modifiquen dicho carácter, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad, ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

Se declara de utilidad pública el aprovechamiento, a los efectos de aplicación de la legislación reguladora sobre expropiación forzosa.

Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª – La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución en el río. La modulación vendrá fijada por la potencia de los grupos. No obstante, la Administración podrá obligar al concesionario a la instalación de los dispositivos de control moduladores de caudal con las características que establezca.

El caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario, en épocas de estiaje si no hay caudal disponible suficiente, con la necesidad de respetar los caudales de servidumbre de los aprovechamientos situados aguas abajo, con derechos preexistentes, y también los caudales necesarios para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos entre los puntos de toma y desagüe de la central, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

El caudal ecológico se fija en 0,80 m.³/seg., en todos los meses menos en el verano, que se deja el caudal del río.

7.ª – Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina con un plazo de cuarenta años contados a partir de la fecha del Acta de Reconocimiento Final, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras nece-

sarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y a indemnizar como corresponda los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga concedidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

8.^a – Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en el aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo dicten. El abono de estos cánones y tasas no confieren al concesionario ningún derecho especial para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

9.^a – El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta, y no producir perjuicios a terceros.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan con este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, y quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

10. – El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante la construcción como durante la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuáticas, así como cuantas estén en vigor en materia industrial y ambiental.

Asimismo, está obligado a suministrar a los Organismos idóneos de la Administración cuantos datos le sean requeridos sobre obras de producción, aforos, materiales, etc., siendo responsable de la exactitud de dichos datos.

11. – Esta concesión no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como de las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local, aun cuando se trate de Organismos de este mismo Departamento Ministerial.

Durante la fase de construcción y explotación, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones impuestas en los distintos informes emitidos por los Organismos Oficiales.

Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en Burgos:

En relación con la solicitud de concesión de aguas para el aprovechamiento hidroeléctrico, por Energías Renovables de Herreras, S.L., a derivar del río Pisuerga, en el término municipal de Castrillo de Riopisuerga (Burgos), que con fecha de 4 de mayo pasado se solicitó por este Servicio estudio complementario sobre el acceso de los peces en la presa, según el artículo 8.^a, apartado 2 de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, una vez presentado dicho estudio esta Jefatura no tiene inconveniente en acceder a lo solicitado, con las siguientes condiciones:

– Se evitará el vertido de materiales al cauce, que puedan afectar gravemente a la población piscícola del río.

– Los materiales sobrantes deberán ser retirados de las márgenes de forma que no puedan ser nuevamente arrastrados por las aguas.

– El caudal ecológico elegido garantizará la capacidad biogénica potencial del ecosistema acuático afectado.

Evaluación de Impacto Ambiental:

Quedarán sujeta a la Resolución de 31 de marzo de 2003, publicada en el B.O.E. de fecha 22 de abril de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre la evaluación de impacto ambien-

tal del proyecto de Central Hidroeléctrica de «La Campesina», presentado por Jabato Industrial, S.L., en la Confederación Hidrográfica del Duero.

12. – No se podrá trabajar a «embalsadas», siendo el aprovechamiento que se concede solamente del tipo de «caudal fluvente».

13. – Esta Confederación Hidrográfica del Duero, no se hace responsable de los daños que las avenidas del río Pisuerga, puedan producir en las instalaciones de la futura instalación.

14. – El peticionario deberá situar, en zona de fácil acceso, un mojón, en el que se encastre un clavo de bronce normalizado, referenciado topográficamente al vértice geodésico más cercano, que permita efectuar todas las operaciones de replanteo y control topográfico que resulten necesarias, tanto durante la ejecución de las obras como en el periodo de explotación de la central. Dicho mojón será la cota cero de proyecto y su situación deberá ser aprobada por la Confederación Hidrográfica del Duero.

15. – El depósito total quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez aprobada el Acta de Reconocimiento Final de las obras previa petición del mismo.

16. – Toda modificación de las características de esta concesión requerirá la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero. La concesión podrá revisarse en los casos previstos en el texto refundido de la Ley de Aguas, tramitándose el expediente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Cualquier cambio de maquinaria deberá avisarse con antelación mínima de un mes, aun cuando se trate de simple sustitución de cualquiera de las máquinas existentes por otra de iguales características, debiendo indicarse la procedencia y nombre del constructor.

17. – El derecho al uso de las aguas que por esta concesión se otorga, se extinguirá por término del plazo concesional por caducidad debido al incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones o plazo fijado, por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, si fuese imputable al concesionario, y por expropiación forzosa, y en los demás casos previstos en las disposiciones vigentes. La tramitación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

«Al extinguirse el derecho concesional, revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, e igualmente las obras e instalaciones electromecánicas de la central, excluyendo transformador de potencia y líneas de transporte».

La Administración podrá una vez transcurridos 25 años, y mediante resolución motivada, declarar extinguida la concesión, cuando el aprovechamiento no se adecúe al Plan Hidrológico o en el caso en que la continuación de la explotación no conviniere al interés público, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por aplicación del texto refundido de la Ley de Aguas, ni por ninguna otra razón, revirtiendo al Estado, en caso de rescate anticipado, gratuitamente y libre de cargas, las obras que no hubiesen sido construidas dentro del dominio público hidráulico para explotación del aprovechamiento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndose que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la pre-

sente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación, en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14). El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 10 de julio de 2003. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvigas.

200306419/6490. — 212,04

Secretaría General

Don Teodoro Monzón Arribas con D.N.I. 72.166.641-R, en representación de Sistemas Energéticos Tierra de Campos, S.A. con C.I.F. A-47481593 y con domicilio social en Valladolid, Polígono Industrial de San Cristóbal, calle Topacio, n.º 41 (CP 47012) y domicilio a efectos de notificaciones en el Parque Tecnológico de Zamudio, Ed. 207, Bloque C, 48170 Zamudio (Vizcaya), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la fosa séptica instalada para la depuración de las aguas residuales procedente de los sanitarios situados en el edificio de control de la explotación del Parque Eólico Carrasquillo, estando la fosa séptica ubicada en las fincas n.º 615a y 615b, término municipal de Pedrosa del Príncipe (Burgos) al terreno.

Nota-anuncio. —

Las aguas residuales, antes de su incorporación al terreno, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, constando de los siguientes elementos:

— Depuradora compacta modelo FA-1 Depuración Vela, S.L. Diámetro: 1,05 metros. Altura: 1,60 metros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Pedrosa del Príncipe o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-1089-BU).

Valladolid, 26 de junio de 2003. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200305996/6489. — 33,06

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Alberto Iglesias Urona ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.—

Referencia administrativa: 2003.O.421.

Objeto: Legalización de muro de hormigón para cierre de parcela de 20 metros de longitud y 4 metros de altura, a 5 metros de distancia al cauce.

Cauce: Margen izquierda del río Hornillos.

Paraje: San Miguel, 18.

Municipio: Tubilla del Agua (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anun-

cio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28 de Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 3 de junio de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200305705/6444. — 20,52

Don Eugenio Senderos Busto ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.—

Referencia administrativa: 2003.OC.191.

Objeto: Corta de arbolado.

Descripción de la actuación: La actuación solicitada se corresponde con la corta de 6 m.º, todos ellos en Dominio Público Hidráulico, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Arroyo El Campo.

Paraje: Pozo El Campo.

Municipio: Busto de Bureba (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28 de Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 12 de junio de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200306301/6445. — 26,22

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Por esta Alcaldía, mediante resolución del día 25 de junio del corriente y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se han nombrado Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Pablo Amaro Vicente.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Angel Martínez Marquina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento anteriormente citado.

En Merindad de Cuesta Urria, a 11 de julio de 2003. — El Alcalde, Alfredo Beltrán Gómez.

200306415/6380. — 18,03

Ayuntamiento de Mazuela

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2003, se ha procedido al nombramiento de los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: Don Lucas González Puente.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Fidenciano Ausín Franco.

Mazuela, a 11 de julio de 2003. — El Alcalde, Victoriano Minguez Herreros.

200306412/6381. — 18,03

Ayuntamiento de Quintanilla del Coco

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, esta Alcaldía ha tenido a bien tomar la resolución de nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento:

Primer Teniente de Alcalde: Don Domingo del Pozo Martínez.

Segundo Teniente de Alcalde: Doña Ana Belén Alonso del Pozo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado Real Decreto.

En Quintanilla del Coco, a 7 de julio de 2003. — El Alcalde, Fernando Martín Alonso.

200306408/6382. — 18,03

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2003, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad, formado para el ejercicio de 2003 y sus bases de ejecución, así como la plantilla de personal, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados señalados en el artículo 151 de la citada Ley, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones. En otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Alfoz de Quintanadueñas, a 15 de julio de 2003. — El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200306407/6383. — 18,03

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

En relación con el expediente municipal 121/2003, relativo a la tramitación de licencia ambiental incoado a instancia de don Abundio López Pereda para la instalación de explotación apícola para ocho colmenas en la población de Pereda, polígono 505, parcela 5.287, según memoria realizada por el solicitante, y según lo exigido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las oficinas municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Merindad de Sotoscueva, a 14 de julio de 2003. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200306400/6385. — 18,03

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Por esta Alcaldía, mediante resolución del día de la fecha, y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se han nombrado Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Belisario Peña Iglesias.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Jesús Puente Alcaraz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento anteriormente citado.

En Merindad de Valdeporres, a 16 de junio de 2003. — El Alcalde, Emilio García Varona.

200306394/6387. — 18,03

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía se hacen públicas las siguientes delegaciones, en virtud del Decreto de fecha 16 de junio de 2003.

Concejal Delegado de Urbanismo y Obras Públicas: Don Belisario Peña Iglesias.

Concejal Delegado de Cultura, Turismo y Medio Ambiente: Don Jesús Puente Alcaraz.

Concejal Delegado de Ganadería y Montes: Don Jesús Sainz Veiga.

Concejal Delegado de Relaciones con las Juntas Vecinales: Don Joaquín Sainz-Maza Sainz-Maza.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del citado Decreto.

En Merindad de Valdeporres, a 16 de junio de 2003. — El Alcalde, Emilio García Varona.

200306395/6388. — 18,03

Junta Vecinal de San Martín de Losa

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión de 31 de mayo de 2003, el proyecto redactado por el Ingeniero don J. M. Martínez Barrios, relativo a las obras de potabilización de agua en San Martín de Losa por importe de 92.449 euros, se expone al público durante quince días a efectos de reclamaciones.

San Martín de Losa, a 10 de julio de 2003. — El Alcalde Pedáneo, Benedicto Vadillo Ortiz.

200306399/6386. — 18,03

Junta Vecinal de La Piedra

Por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de fecha 29 de abril de 2003, fue aprobada la memoria de pavimentación de calles de La Piedra, redactada por el Ingeniero Técnico don Gregorio Rebollo González, por un importe de 12.019,99 euros.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Junta Vecinal, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En La Piedra, a 11 de julio de 2003. — El Alcalde Pedáneo, Miguel A. Corral Alonso.

200306416/6379. — 18,03

Ayuntamiento de Pardilla

Por don Antonio García Benito, en representación de Arteful, S.L., con domicilio en Pardilla, se solicita licencia de actividad para ampliación y adecuación de industria de elaboración de productos de pastelería industrial en la zona del Cerro de las Eras, del término municipal de Pardilla (Burgos).

Se expone al público el expediente por espacio de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones, todo ello en virtud de lo preceptuado en el artículo 5, párrafo 1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas.

Pardilla, a 2 de julio de 2003. — El Alcalde, Alejandro Sanz Gutiérrez.

200306046/6411. — 18,03

Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

Por don Francisco Amós González, con D.N.I. n.º 13.029.060, se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de un colmenar trashumante en la finca número 108 del polígono 501, de este término municipal, exponiéndose al público durante el plazo de quince días, de conformidad con la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas, para que puedan presentarse las alegaciones oportunas por quienes se consideren afectados.

Arenillas de Riopisuerga, 26 de junio de 2003. — El Alcalde, Eugenio de la Serna Guerrero.

200305728/6412. — 18,03

Ayuntamiento de Sotragero

Por Decreto de 18 de julio de 2003, se hace delegación de las funciones inherentes al cargo de la Alcaldía de este Municipio en el Teniente de Alcalde don Gregorio Bernal Sedano, desde el día 19 de julio al 27 de julio y desde el día 30 de julio hasta el día 9 de agosto de 2003, ambos inclusive.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sotragero, a 18 de julio de 2003. — El Alcalde, Gabriel Martín Sevilla.

200306467/6427. — 18,03

Ayuntamiento de Isar

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, esta Alcaldía ha tenido a bien tomar la resolución de nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento:

Primer Teniente de Alcalde: Don Abel García Pampliega.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Santos López Blanco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado Real Decreto.

En Isar, a 9 de julio de 2003. — El Alcalde, David García Tobar.

200306447/6415. — 18,03

Ayuntamiento de Buggedo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la señora Alcaldesa con fecha 14 de junio de 2003, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Nombrar Teniente de Alcalde al Concejal don Gonzalo Letona Portillo.

Corresponde al nombrado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como

en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Buggedo, a 19 de junio de 2003. — La Alcaldesa, Francisca Miguel Fernández.

200306455/6419. — 18,03

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la señora Alcaldesa, con fecha 14 de junio de 2003, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Nombrar:

1. Alcaldesa, doña Francisca Miguel Fernández.

Servicios y asuntos: Urbanismo, contratación, obras locales y municipales, personal protección civil y Pamen.

1. Concejal Delegado de Servicios, Agricultura y Portavoz de la Corporación, don Gonzalo Letona Portillo. Teniente de Alcalde y Portavoz.

Servicios y asuntos: Mancomunidad «Desfiladero y Bureba», abastecimiento de agua, recogida de basuras, alumbrado público, alcantarillado, cementerio y agricultura.

2. Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio y Medio Ambiente, doña Lucía Isko Sola.

Servicios y asuntos: Tener el cargo de Tesorero, el estudio y examen de los presupuestos, recaudación, tesorería, hacienda local, ordenanzas, bienes, arrendamientos de fincas, coto, inventario, pastos, leñas y medio ambiente.

3. Concejal Delegado de Cultura, Festejos, Participación Ciudadana y Escuela Taller, doña Iosune Urruchi Sánchez.

Servicios y asuntos: Cultura, festejos, escuela-taller, mujer, participación ciudadana y bienestar social.

4. Concejal Delegado de Educación, Sanidad y Deportes, don Germán Carrión Gómez.

Servicios y asuntos: Educación, sanidad y deportes.

Buggedo, a 19 de junio de 2003. — La Alcaldesa, Francisca Miguel Fernández.

200306487/6450. — 18,03

Ayuntamiento de Cogollos

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Cogollos ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	32.828,44
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	84.919,08
3.	Gastos financieros	2.914,88
4.	Transferencias corrientes	7.500,00
Total operaciones corrientes		128.162,40
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	109.795,97
9.	Pasivos financieros	15.211,51
Total operaciones de capital		125.007,38
Total estado de gastos		253.169,78

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	49.521,50
2.	Impuestos indirectos	35.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	19.902,89
4.	Transferencias corrientes	28.680,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.599,59
	Total operaciones corrientes	156.703,98
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	96.465,80
	Total operaciones de capital	96.465,80
	Total estado de ingresos	253.169,78

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y a los efectos previstos en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la relación de puestos de trabajo.

Funcionarios:

1. Grupo B. Escala habilitación nacional. Subescala Secretaría Intervención. Agrupación con un municipio más. Nivel 18.

1. Grupo D. Auxiliar Administrativo. Nivel 12.

Laboral:

1. Operario de Servicios Múltiples. 1 Peón.

1. Personal Apoyo Oficinas Municipales: 1 Auxiliar Administrativo.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cogollos, a 15 de julio de 2003. — La Alcaldesa, María Luz Revilla Alonso.

200306449/6417. — 30,21

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde ha delegado en el Pleno las competencias previstas en materia de gestión y disciplina urbanística, incluida la concesión de licencias de obras. El Pleno, en sesión de 23 de junio de 2003, aceptó el ejercicio de dicha delegación y dispuso la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Peñaranda de Duero, a 24 de junio de 2003. — El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200306463/6424. — 18,03

El Alcalde de Peñaranda de Duero, don Julián Plaza Hernán, ha designado en sesión plenaria, celebrada el día 23 de junio de 2003, en ejercicio de lo prevenido en el artículo 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como Teniente de Alcalde primero a don Claudio Molina Troya y como Teniente de Alcalde segundo a don Alfredo Arranz Hernán. El nombramiento tiene efectos desde que se produce.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Peñaranda de Duero, a 24 de junio de 2003. — El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200306464/6425. — 18,03

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Policía Local

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso de reposición ante el Delegado de la Alcaldía de Burgos en materia de Policía y Tráfico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe y por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

N.º expte.	Nombre y apellidos	DNI	Cuánta
32.393/2002	Abad Gil Máximo	02054647	60,00
1.234/2003	Aguarón Saiz José	13009053T	60,00
34.747/2002	Aguirre Ruiz Iván	72131959	96,00
32.525/2002	Albillos Díez Lucía	13070594Q	60,00
816/2003	Albuérne Ortega María Dolores	13107722	60,00
34.461/2002	Alcubilla Reglero María Teresa	13046367	60,00
1.317/2003	Alguacil Barrenechea José Manuel	72444584	60,00
26.738/2002	Alias López Isabel	12249775	60,00
1.488/2003	Alonso Colina Fernando Javier	13140297	96,00
1.504/2003	Alonso Cuevas Angel Ignacio y Otros	13040895X	60,00
1.754/2003	Alonso Soto Jesús Angel	13153922	60,00
33.522/2002	Alvarez Domingo María Begoña	13075076J	60,00
33.953/2002	Amayuelas Pérez Guillermo	13050539V	60,00
2.480/2003	Andrés Corada Adela	13044644X	96,00
32.703/2002	Andrés Paúl Gregorio	13266007K	96,00
31.396/2002	Angulo García Primitivo	13068111	60,00
614/2003	Angulo Palacios Juan José	13145801J	96,00
927/2003	Antolín Esteban Diego	13161890W	60,00
631/2003	Aranzana del Diego José Antonio	13002275	96,00
267/2003	Arnaiz Gil David	12869299V	60,00
32.518/2002	Arribas López Carmen	00000000	96,00
2.236/2003	Arroyo Conde Pedro	13031386T	96,00
1.629/2003	Asorey García Jesús	35363938	60,00

N.º expte.	Nombre y apellidos	DNI	Cuantía	N.º expte.	Nombre y apellidos	DNI	Cuantía
2.559/2003	Ausin Marijuán Angel	13050430T	60,00	33.957/2002	Cuesta Pérez Roberto	13153876S	60,00
31.689/2002	Auto Marce Burgos, S.L.	B09271214	60,00	2.072/2003	Delgado Páramo José Ramón	13134570Y	60,00
31.844/2002	Autoescuela Ausin, S.L.	B09313933	60,00	30.924/2002	Distribuciones Pilar Adan, S.L.	B48768774	60,00
1.328/2003	Ayala Saiz Francisco Javier	13125134	60,00	33.541/2002	Díaz Calles Félix Santos	07854324P	48,00
2.247/2003	Baños Araus, S.L.	B09293135	60,00	33.187/2002	Díez Alegre Antolina	00000000	60,00
2.335/2003	Barahona López José Eugenio	13102444	96,00	33.078/2002	Díez Arnaiz Eduardo	13132379	60,00
30.890/2002	Barbachano Plaza Elena	12753842C	60,00	31.908/2002	Díez del Barrio Francisco	13005896	96,00
31.658/2002	Barbachano Plaza Elena	12753842C	60,00	2.331/2003	Domingo Alonso María Cristina	13144739	96,00
33.208/2002	Barbero Ontañón Santiago	71259379C	96,00	314/2003	Durán Cea Manuel Ramiro	52472268	96,00
34.303/2002	Barbero Ontañón Santiago	71259379C	60,00	32.396/2002	Elsan, S.C.	G09372350	60,00
1.191/2003	Barbero Ramos Octavio	13128781J	96,00	33.716/2002	Elúa Sicilia Santiago Jesús	13079949	60,00
2.397/2003	Barrio López María Luisa de	09652646	60,00	2.010/2003	Escribano Simón Lorenzo Antonio	16808753	60,00
299/2003	Bartolomé Porras Donato	13105762	60,00	33.692/2002	Espinosa Ordóñez Eusebio y Otro	G09048117	96,00
2.167/2003	Bejarano Cebolla Ana Isabel	50175835	60,00	1.269/2003	Estévez Álvarez José	12981393D	60,00
25.489/2002	Bellver Díez Andino Eduardo	13144815	60,00	31.394/2002	Estrada Sánchez Alfredo	24359618	48,00
27.690/2002	Bellver Díez Andino Eduardo	13144815	96,00	2.078/2003	Evita Oma Honorato	X01991409T	60,00
33.431/2002	Benali Ngadi	X02683414G	60,00	2.033/2003	Evita Oma Regina	03189703	60,00
730/2003	Benito Amoretti Rodrigo	71263309V	96,00	31.799/2002	Fernández Barragán M.ª de los Angeles	10021165	96,00
527/2003	Bercedo Díez Carlos Angel	13158063	60,00	31.770/2002	Fernández Magadán María Jesús	13127771S	60,00
1.297/2003	Bercedo Díez Carlos Angel	13158063	60,00	33.532/2002	Fernández Magadán María Jesús	13127771S	96,00
1.406/2003	Berezo Ruiz Pedro Carlos	13120594Z	60,00	30.996/2002	Fernández Martínez José Ignacio	13105105	60,00
30.282/2002	Bermejo Muñoz Vicente	13061646	60,00	30.745/2002	Fernández Miguel Ana Gloria	13113240C	60,00
30.665/2002	Bernalte Cano Alberto	71265576	60,00	2.751/2003	Fernández Osúa Félix	13034563A	60,00
31.437/2002	Berrio Iglesias Iván	71293596	96,00	1.318/2003	Fernández Ubierna Luis Fernando	13144404	60,00
443/2003	Blasco Delgado Carolina	13135147P	60,00	2.503/2003	Fernández Ubierna Luis Fernando	13144404	60,00
33.263/2002	Blázquez Muñoz Carlos	71272365	96,00	33.729/2002	Fernández Varona Juan Carlos	13154875W	60,00
33.925/2002	Bombín Gregorio José Ignacio	13119467	60,00	2.259/2003	Foto Nice, S.L.	B09301201	96,00
33.648/2002	Borja Pisa Ismael	13144403	60,00	33.855/2002	Francés Conde Víctor y Otro, S.C.	G09310137	60,00
30.981/2002	Bustillo Iglesias Juan Manuel	13157080E	96,00	30.772/2002	Franco Angulo Luis Carlos	13107222M	60,00
29.057/2002	Busto España Alfonso	00000000	96,00	32.303/2002	Franco Angulo Luis Carlos	13107222M	60,00
33.701/2002	Busto Pozo Juan José	13299275P	96,00	33.240/2002	Frias Burgos Jerónimo	13020321K	48,00
2.401/2003	Callejo Alvarez Alfredo	13117664	60,00	1.403/2003	Frias Marcos Víctor	13037206R	60,00
396/2003	Calvo Barbero Avelino	13110040V	60,00	2.865/2003	Gallo Prieto Luis Miguel	13092660W	60,00
32.220/2002	Camargo Gómez María Pilar	71280897X	60,00	186/2003	García Cardoso Estrella de Mar	76967463X	96,00
2.565/2003	Cantera Ruiz Gustavo	13149787C	48,00	2.226/2003	García Cavia Eladio	13051949	96,00
31.491/2002	Cañadas Pereira María Raquel	01497843Z	60,00	32.837/2002	García García Jesús Martín	13085786M	60,00
216/2003	Caño Caño Jesús Diego	13282162	96,00	2.690/2003	García García Teresa Isabel	13139999	96,00
30.381/2002	Carazo Arrazola Abelardo	13019353L	60,00	33.117/2002	García González Raquel	71263691P	48,00
31.494/2002	Carcedo Sancho Alberto	00000000	60,00	353/2003	García Gutiérrez Ana María	13046198T	96,00
31.294/2002	Carrero Contreras Iciar y otro, S.C.	G09303546	60,00	33.611/2002	García Heras José Ángel	03053630	96,00
32.207/2002	Carrero Contreras Iciar y otro, S.C.	G09303546	60,00	2.509/2003	García Manrique Aquilino	13079845K	60,00
32.921/2002	Carrero Contreras Iciar y otro, S.C.	G09303546	96,00	29.575/2002	García Martos Valentín	71282143	60,00
30.926/2002	Casado García Ricardo Tomás	13052784	48,00	1.007/2003	García Pérez María Carmen	13082513K	60,00
33.300/2002	Casas Izquierdo Juan José	13067308L	60,00	639/2003	García Trejo Marta	71928835	96,00
2.847/2003	Casas Izquierdo Juan José	13067308L	60,00	33.143/2002	García Ubierna Juan David	13119096B	96,00
30.671/2002	Cascao Pinheiro Fernando	X00955736V	48,00	30.912/2002	García Vallejo Eduardo y Pedro, S.C.	G09323817	96,00
33.083/2002	Cascao Pinheiro Fernando	X00955736V	48,00	1.664/2003	Gil Urquiza Cristina	20196592Q	60,00
30.788/2002	Castilla Marquina Cristina	13130529J	60,00	31.777/2002	Giménez Anguiano Francisco José	13130032E	60,00
2.475/2003	Castilla Marquina Cristina	13130529J	96,00	33.480/2002	Goicoechea Saiz Luis Angel	13098481G	60,00
32.496/2002	Castro Liébana Marta Eva de	00828081	60,00	2.592/2003	González Alonso Jesús	12864236Z	96,00
31.455/2002	Castro Peña Ricardo de	30422858	96,00	33.476/2002	González Amo Alejandro	13003556T	60,00
33.772/2002	Catalina López Manuel Francisco	13062808	60,00	33.681/2002	González López Francisco Javier	13133823	60,00
30.556/2002	Cavia Villar Raquel	30665183	96,00	1.731/2003	González Martínez José Antonio	13072859G	96,00
32.161/2002	Cementos Iglesias, S.L.	B09042219	60,00	33.216/2002	González Oca Paulina	71259198T	60,00
33.623/2002	Cementos Iglesias, S.L.	B09042219	60,00	2.677/2003	González Pérez Oscar	45570477W	60,00
977/2003	Cerrato Valín María Jesús	00000000	60,00	33.110/2002	González Pérez Sonia	13141395T	60,00
29.599/2002	Chouza Rodríguez Darío	15931933V	60,00	2.393/2003	González Pérez Sonia	13141395T	60,00
2.791/2003	Cisse Cheikh Amadou	X01397796V	60,00	341/2003	Gordillo Guerrero José Manuel	15923703K	96,00
31.673/2002	Comercial Urnisa, S.A.	A09023649	150,00	2.094/2003	Gómez González Aurelio	13089550	96,00
1.565/2003	Comercial Urnisa, S.A.	A09023649	60,00	2.139/2003	Gómez Ortega Pedro	13088437	96,00
31.615/2002	Conde Moradillo Angel María	13127364E	96,00	1.202/2003	Gómez Rodríguez César	13137301T	60,00
30.649/2002	Contratas y Servicios Torre Díez, S.L.	B09363987	48,00	2.028/2003	Gómez Rodríguez César	13137301T	60,00
32.089/2002	Contratas y Servicios Torre Díez, S.L.	B09363987	48,00	2.150/2003	Guerrero Martín Pablo	46008258R	60,00
32.397/2002	Contratas y Servicios Torre Díez, S.L.	B09363987	48,00	32.533/2002	Gusta Bach Juan	36951355	48,00
32.756/2002	Contratas y Servicios Torre Díez, S.L.	B09363987	60,00	55/2003	Gutiérrez Alonso Alfredo	71260206L	60,00
1.832/2003	Contratas y Servicios Torre Díez, S.L.	B09363987	96,00	32.233/2002	Gutiérrez Gutiérrez Luis Alberto	13130994H	60,00
2.781/2003	Contratas y Servicios Torre Díez, S.L.	B09363987	48,00	2.233/2003	Gutiérrez Paisán Félix	13066401D	96,00
33.421/2002	Cossio Saiz María Oliva	13145493G	96,00	509/2003	Gutiérrez Santamaría Israel	13159750	60,00
33.549/2002	Cuesta Miguel María Teresa	13070557W	60,00	31.454/2002	Heras Gutiérrez Alvaro de las	09330425S	96,00

N.º expte.	Nombre y apellidos	DNI	Cuantía	N.º expte.	Nombre y apellidos	DNI	Cuantía
32.571/2002	Hernando Martín Jesús Alberto	13139712L	60,00	31.769/2002	Montero Martínez José Antonio	13127494Z	60,00
917/2003	Hernández Carmona Víctor Lain	71275273K	60,00	32.345/2002	Montero Martínez José Antonio	13127494Z	96,00
30.972/2002	Hernández Jiménez Carlos	13119576P	96,00	33.923/2002	Montero Martínez José Antonio	13127494Z	60,00
33.871/2002	Hernández Jiménez Carlos	13119576P	96,00	956/2003	Muñiz Rasilla Manuel Aurelio	10746569A	60,00
31.087/2002	Herrera Castellanos Francisco Javier	13118173P	60,00	499/2003	Muñoz y Puente Jesús	13122305	96,00
710/2003	Herrera Sousa Enrique Antonio	13114483K	96,00	32.952/2002	Muñoz Baños Francisco Javier	71239403P	60,00
34.457/2002	Herrero García Angel	16805002	60,00	33.305/2002	Muñoz Córdoba José	30413298F	96,00
32.869/2002	Hortigüela González María del Carmen	71260171.	60,00	31.870/2002	Muquínche Llumiquinga Mauro Giovanny	X03457730W	60,00
33.712/2002	Hortigüela Redondo Elisa	71239559A	60,00	33.899/2002	Núñez Ortega María Belén	13127035	60,00
399/2003	Hoyos Montes Orlando José de	72122127	48,00	33.624/2002	Ochandiano Antepara Rosalía	14884429W	60,00
2.415/2003	Hoyuelos Basurto Eusebio Ricardo	08903613	60,00	2.050/2003	Ortega Villaro Francisco Javier	13072606G	96,00
143/2003	Ibáñez de Aldecoa Arroyo Ignacio	13005606A	60,00	31.119/2002	P.H. Informática y Organización, S.A.	A09105172	60,00
2.504/2003	Ibáñez Lomillo Lorenzo	13126106Y	96,00	2.168/2003	Palacios Gutiérrez Victoria	74502972	60,00
31.001/2002	Ibeas Pérez Bernardo	13073400Q	60,00	1.238/2003	Palacios Riocerezo Feliciano	13099762C	96,00
31.052/2002	Iglesias Berrio Ramiro	13115355L	60,00	1.601/2003	Pampliega de la Torre José	71245316	60,00
32.654/2002	Iglesias Berrio Ramiro	13115355L	60,00	1.009/2003	Panificadora Burgalesa, S.L.	B093669794	48,00
32.702/2002	Iglesias Peña Blanca Esther	13133849K	96,00	30.662/2002	Pardo Curia Luis	13116229L	96,00
30.966/2002	Ilinca Nicolae Cornel	X03036922W	60,00	30.744/2002	Pascual Antón Leandro	71236359	96,00
679/2003	ING Car Lease España, S.A.	A82272527	60,00	1.020/2003	Pechero García María del Carmen	15873719Q	60,00
2.171/2003	ING Car Lease España, S.A.	A82272527	48,00	2.662/2003	Peña Lope Eduardo	13137931	96,00
33.834/2002	Iñiguez Santamaría Victorino	13140183	48,00	278/2003	Peña Martínez Roberto Miguel	13154041L	96,00
560/2003	Jiménez Cuéllar Lázara Delia	X03870889N	96,00	30.797/2002	Peña Morquillas Antonio	13150543V	60,00
30.975/2002	Jiménez Pisa Antonio	12136784	60,00	924/2003	Peña Morquillas Antonio	13150543V	60,00
31.230/2002	Jiménez Ruiz Rubén	71277520	60,00	1.752/2003	Peñalver Ibáñez Ernesto Raúl	09006136A	96,00
33.934/2002	Jorge Herrera Sergio	13162280R	60,00	939/2003	Pereda Ezquerro José Antonio	13120301C	60,00
31.409/2002	Lado Cadillo Sandra	76966269N	60,00	3.989/2003	Perera Cabestrero José Antonio	45570204	60,00
1.849/2003	Lázaro Villar Enrique	30576992X	60,00	32.199/2002	Petinal Meise Manuel Angel	45056508	60,00
31.843/2002	Lobo Puebla Atilano	13137445Y	96,00	352/2003	Pérez del Río Inmaculada	13153814	96,00
909/2003	Losantos Cantero María Antonia	13101607W	60,00	32.227/2002	Pérez Illera Carlos Miguel	13133867	60,00
2.483/2003	Lósantos Cantero María Antonia	13101607W	96,00	2.093/2003	Pérez Martínez Eduardo	12930890	96,00
492/2003	López Benito María Rosa	12742919	96,00	367/2003	Pérez Millán Andrés	34088556A	96,00
32.428/2002	López Carreras Juan Pedro	13757698	60,00	31.059/2002	Pérez Ortega Alfredo	13010025Y	60,00
31.397/2002	López González María del Carmen	13005037	60,00	30.829/2002	Pérez Pérez Luis Angel	13114961Q	60,00
31.994/2002	López Iñigo Juan Carlos	16486888	60,00	31.115/2002	Pérez Pérez Luis Angel	13114961Q	60,00
768/2003	López Merino Francisco Javier	13146528G	60,00	31.151/2002	Pérez Pérez Luis Angel	13114961Q	60,00
32.683/2002	Lucena Lucena Juan Francisco	00000000	60,00	31.157/2002	Pérez Pérez Luis Angel	13114961Q	60,00
32.797/2002	Maldonado Herrera José Augusto	X03561909Z	60,00	980/2003	Pérez Terán José Javier	13148149S	60,00
4/2003	Maldonado Herrera José Augusto	X03561909Z	96,00	1.212/2003	Pérez Vicente Raúl	13149015F	96,00
1.141/2003	Maldonado Herrera José Augusto	X03561909Z	96,00	2.334/2003	Pineda Blanco Rosendo	13039510M	96,00
2.269/2003	Maldonado Herrera José Augusto	X03561909Z	60,00	2.801/2003	Portugal Barriuso Yolanda	13131491D	60,00
32.200/2002	Maldonado Larios José Antonio	13169133T	60,00	2.457/2003	Preciado Hidalgo Eduardo	12981403	60,00
33.076/2002	Maldonado Larios José Antonio	13169133T	60,00	31.840/2002	Puente Alonso Francisco Antonio	13118269	60,00
1.122/2003	Manero Toribio Jesús María	13132447E	60,00	34.612/2002	Puente Minguez Silverio	13058766	60,00
34.108/2002	Manso Carrillo Benjamín	14679272	96,00	31.727/2002	Puig Domenech Casado Santiago	71262008	96,00
32.401/2002	Manso Ibáñez Germán	13158460E	60,00	2.395/2003	Quintana Herrero Roberto	71264002	60,00
31.707/2002	Mardones Vallejo Francisco Javier	13111079K	96,00	33.556/2002	Ramírez Manzano Policarpo	13039804T	60,00
31.973/2002	Martín Campo Ismael	71236365	96,00	960/2003	Ramos Abajo José Ignacio	13140789	48,00
1.197/2003	Martínez Amor Rafael	13165115	60,00	33.481/2002	Ramos Corralejo María del Carmen	13066135L	96,00
30.698/2002	Martínez Arroyo Juana	13073573	60,00	1.159/2003	Rasero Martínez José Miguel	45421519S	96,00
32.505/2002	Martínez Bartolomé Teresa	13088770E	96,00	1.252/2003	Renedo Bartolomé José Ignacio	13139522	60,00
31.301/2002	Martínez de la Fuente Alfredo	13092953L	96,00	33.391/2002	Rey Benito Valero	13010864V	60,00
31.817/2002	Martínez de la Fuente Alfredo	13092953L	96,00	840/2003	Ricardo y José Camarero Casas, S.C.	G09045923	96,00
31.862/2002	Martínez Iglesias Carlos	36109936M	48,00	2.154/2003	Rincón Simón Aurelio del	13108025	60,00
31.532/2002	Martínez Ladrón José Luis	12938057	60,00	1.481/2003	Río Arauzo Juan Francisco Del	45424445	48,00
825/2003	Martínez Miranda María del Pilar	71249689	60,00	33.362/2002	Río Malvido Carlos del	13158100F	96,00
1.879/2003	Martínez Miranda María del Pilar	71249689	96,00	2.312/2003	Rodrigo Arroyo Daniel	71243694K	96,00
32.321/2002	Martínez Moreno María Esther	13043744Z	60,00	1.300/2003	Rodríguez Díez María Concepción	13113254B	60,00
32.446/2002	Martínez Pantoja Julián Luciano	02506347Z	96,00	33.897/2002	Rodríguez Iglesias Félix	71263794L	60,00
33.598/2002	Martínez Pantoja Julián Luciano	02506347Z	60,00	31.964/2002	Rojo Gutiérrez María Angeles	13064750Z	96,00
31.591/2002	Marton Subiñas Eduardo Daniel	13166030W	60,00	33.070/2002	Rojo Gutiérrez María Angeles	13064750Z	96,00
34.635/2002	Mas Sánchez José Luis	33497078	60,00	421/2003	Roldán Romero María Isabel	13147591D	60,00
1.950/2003	Mata Rodríguez José Ramón de La	02634129	60,00	2.263/2003	Román Santiuste Jesús Javier	13112433	60,00
518/2003	Mena Martínez Sergio	13158417	60,00	2.287/2003	Romo Miguel Juan Carlos	13136890	96,00
1.749/2003	Merino Domínguez Ricardo	06941782Z	96,00	31.339/2002	Rubio Moreno María de los Angeles	13143121R	60,00
30.097/2002	Meve Técnicas Construcción, S.A.	A81359283	60,00	31.831/2002	Rubio Moreno María de los Angeles	13143121R	60,00
31.043/2002	Mijangos González Javier	13051434S	60,00	32.872/2002	Rubio Moreno María de los Angeles	13143121R	60,00
337/2003	Miravalles Juarros Ursula	13016586	60,00	32.905/2002	Rubio Santamaría Héctor	13157201	60,00
347/2003	Miravalles Juarros Ursula	13016586	96,00	2.777/2003	Ruiz Benito Alfonso	13165556	48,00
31.337/2002	Molinero Molinero Rufino	00000000	60,00	32.494/2002	Ruiz Bujedo Victor	16259502C	60,00

N.º expte.	WQ	Nombre y apellidos	DNI	Cuánta
31.032/2002		Ruiz González Francisco	51967645L	96,00
32.701/2002		Ruiz González Francisco	51967645L	60,00
0.627/2003		Ruiz González Francisco	51967645L	60,00
2.289/2003		Ruiz Ortega Rubén	13137282	96,00
1.837/2003		Ruiz Pérez Emilio	13037667W	96,00
32.898/2002		Saldaña Orozco Jesús Alberto	13135520J	96,00
0.915/2003		Salditrans	B09275389	60,00
33.885/2002		San José Carrancio Pedro	13045877R	48,00
00.12/2003		Sanjuán Colina Ana Isabel	13104927X	60,00
1.378/2003		Santa Cruz Fuente Luis Javier	13122244P	60,00
2.004/2003		Santamaría Alonso Araceli	13031406C	96,00
33.575/2002		Santamaría Peña Roberto	13145831	96,00
32.649/2002		Santos García María Lourdes	13122820D	60,00
0.269/2003		Sañudo Arribas Sandra	13157854Z	96,00
28.834/2002		Sarasola Anzola Elena	16038205	48,00
34.643/2002		Sáenz de Santa María Viera Alberto	07813829Q	60,00
1.005/2003		Sáez Contreras Fernando	13082303H	96,00
31.458/2002		Sáez Santamaría Luis Adolfo	13142682E	96,00
30.828/2002		Saiz Alvarado Miguel Angel	13109767C	60,00
31.112/2002		Saiz Alvarado Miguel Angel	13109767C	60,00
31.928/2002		Saiz Alvarado Miguel Angel	13109767C	60,00
0.841/2003		Saiz Cuezva Carlos	13034646	48,00
1.338/2003		Saiz Iglesias Alvaro	00000000	60,00
2.406/2003		Saiz López Fernando	13077211D	60,00
1.407/2003		Saiz Muñoz Javier	45571677	96,00
34.041/2002		Sánchez Alvarez María del Rocío	13110699	60,00
0.320/2003		Sánchez Fernández David	72744871	96,00
33.749/2002		Seco García Jesús	13061766C	60,00
34.466/2002		Seminuevos Koln, S.L.	B20746103	60,00
32.169/2002		Serna Monje Pedro	13154047W	60,00
34.107/2002		Serna Monje Pedro	13154047W	60,00
32.099/2002		Serna Quijada Juan José de la	09617963F	96,00
1.725/2003		Sevilla Alonso Luis Alberto	13147170W	96,00
31.601/2002		Silio Arribas Daniel	71286099Z	60,00
32.831/2002		Silio Arribas Daniel	71286099Z	96,00
33.644/2002		Sogebur, S.L.	B09375791	60,00
1.333/2003		Somavilla González Jorge	13159568	60,00
0.89/2003		Suárez Pérez Angeles	13138253D	48,00
1.494/2003		Tejada López Juan Ignacio	13140019G	60,00
30.936/2002		Terán Terán Nuria	13153290G	60,00
26.270/2002		Tomás Perán Daniel	21440201S	60,00
33.183/2002		Tomé Díez Blanca Julia	13134172E	60,00
2.511/2003		Transportes y Distribuciones Rajuán, S.L.	B09341728	60,00
1.719/2003		Trejo Iglesias Matilde	71916022	96,00
2.378/2003		Tributación Empresarial Valladolid, S.L.	B47365796	60,00
0.686/2003		Turistuer, S.L.	B35345479	60,00
32.629/2002		Ubierna Mata Antolín	71235071	60,00
33.441/2002		Urbaneja Mecerreyes Hipólito	13161904Q	96,00
2.350/2003		Urién Zabarte Juan Manuel	13053566P	60,00
31.091/2002		Vadillo Miguel Miguel	13005436V	60,00
32.737/2002		Varona Fernández Ana Marina	13071061T	60,00
0.471/2003		Vega Prada Cándido	00694157	96,00
31.100/2002		Velázquez González Juan Manuel	13129561B	48,00
2.685/2003		Villada Velasco Manuel	13014769N	60,00
1.853/2003		Villegas Muro Hugo	71275350Y	96,00

Burgos, 23 de julio de 2003. — El Delegado de la Policía Local, Eduardo Francés Conde.

200306816/6744. — 660,06

Notificación de iniciación de expediente sancionador

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denun-

ciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Unidad referida, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

N.º expte.	Nombre y apellidos	DNI	Cuánta
8.724/2003	Acinas Manich Sergio	71277054P	96,00
11.072/2003	Acinas Martínez Martín	13778171K	96,00
8.099/2003	Aguado García Juan Manuel Humberto	13059564A	96,00
8.623/2003	Aguado García Paloma	13096655H	96,00
10.326/2003	Aguado García Paloma	13096655H	96,00
11.883/2003	Aguado García Paloma	13096655H	96,00
11.733/2003	Aguarón Sáiz José	13009053T	96,00
7.438/2003	Aguirre Arroyo Amparo Isabel	13077478T	96,00
8.386/2003	Agüero Soto Francisco	00000000	96,00
13.342/2003	Alarcía López María Josefa	13045768	96,00
11.005/2003	Albeniz Zudaire Gregoria	15194557	96,00
9.239/2003	Alfaro Izquierdo María Rosario	16469476G	96,00
10.804/2003	Alfaro Izquierdo María Rosario	16469476G	96,00
8.952/2003	Alias López Isabel	12249775	96,00
10.932/2003	Alonso Alonso Jaime	13137278	96,00
10.313/2003	Alonso Amo Angel	15122779	96,00
13.222/2003	Alonso Colina María Angeles	13075651J	96,00
8.479/2003	Alonso Cubillo María Cristina	13119925N	96,00
10.835/2003	Alonso de la Fuente José María	13088030	96,00
11.757/2003	Alonso de Porres Alday José Eugenio	13130431	96,00
10.094/2003	Alonso del Hoyo Raúl	13076003	96,00
9.763/2003	Alonso Díez Oscar Javier	13140493	96,00
13.769/2003	Alonso Fuente José Luis y Otro	G09224825	96,00
10.584/2003	Alonso González Javier	13057355W	96,00
11.183/2003	Alonso Infante Alfonso	13099787E	96,00
12.382/2003	Alonso Ortega Angel Luis	72023566D	96,00
12.383/2003	Alonso Ortega Angel Luis	72023566D	96,00
12.044/2003	Alonso Pérez María Blanca	13111352H	96,00
11.758/2003	Alonso Sáez Ignacio	13038311	96,00
13.267/2003	Alonso Sedano María del Rosario	13117887	96,00
10.815/2003	Alvarez Candeias Miguel Alexander	13163838	96,00
9.574/2003	Alvarez Pérez Francisco Javier	13080243	96,00
8.092/2003	Alvarez Rodríguez Javier	13068263P	96,00
7.677/2003	Alvarez Sánchez Bernardo	30652826	96,00
7.828/2003	Alvarez Sánchez Bernardo	30652826	96,00
12.884/2003	Alvarez Torres José Raúl	71338812B	96,00
12.931/2003	Andonegui Cuñado Julia	14870771Y	96,00
12.629/2003	Andrés Gómez María del Mar	06570927	96,00
10.817/2003	Andrés Hidalgo Jesús M ^a	71259044F	96,00
14.842/2003	Andrés Pilar Fernando de	02638473	96,00
11.608/2003	Andrés Ruiz Jesús Daniel	71259152	96,00
8.546/2003	Antonov Siderov Ognyan	X03767586W	96,00
12.721/2003	Antonov Siderov Ognyan	X03767586W	96,00
7.583/2003	Antón Ausín Fulgencio	13110580	96,00
7.776/2003	Antón Martín Lázaro Santos	13076308	96,00
11.089/2003	Aparicio Gascón Juana María	00192086	96,00
12.223/2003	Arce Cuesta María Nieves	13072778S	96,00
14.731/2003	Arciniega Sáinz José María	71261187	96,00
7.490/2003	Argüelles Ruiz Andrés	12912607Q	96,00
11.754/2003	Argüeso Sobaler Juan Carlos	13136277	96,00
10.930/2003	Arija Pedrejón Jesús María	12756531H	96,00
10.127/2003	Arnáiz Angulo Valentín	13137406J	96,00
12.336/2003	Arnáiz Delgado Juan José	13109200	96,00
13.158/2003	Arnáiz Ibáñez Carlos	13098493Q	96,00
10.177/2003	Arnáiz Moreno José	13032171A	96,00
10.684/2003	Arnáiz Peña Juan Antonio	13048579N	96,00

N.º expte.	Nombre y apellidos	DNI	Cuánta	N.º expte.	Nombre y apellidos	DNI	Cuánta
13.803/2003	Arnáiz Pereda José María	12881772R	96,00	7.873/2003	Cascao Pinheiro Fernando	X00955736V	96,00
11.619/2003	Arnáiz Sancho Javier	13135702B	96,00	8.201/2003	Castañeda Castañeda María Jesús	09769421X	96,00
11.800/2003	Arrabal Sanz Carmen	13088761J	96,00	11.919/2003	Castañeda López José Ramón	13082133D	96,00
9.219/2003	Arranz Cabestrero María Pura	45416458	96,00	9.319/2003	Castel López Alberto	13098847W	96,00
8.652/2003	Arroyo López Lourdes	13080221	96,00	13.044/2003	Castellanos Ibeas Ignacio Félix	13121548W	96,00
10.717/2003	Artola Galiana Roberto	71275476V	96,00	13.829/2003	Castellanos Salinero Félix	13031437M	96,00
12.873/2003	Arzuaga Piraño Agustín	14881079	96,00	7.760/2003	Castilla Benito Miguel Angel	07851148Y	96,00
14.247/2003	Asenjo Barón Teófilo	12696564	96,00	11.430/2003	Castillo Serrano Laura	13791068	96,00
12.824/2003	Ausin Fernández Marta Alicia	13114169Y	96,00	13.247/2003	Castrillo Cobo Antonio	13117706	96,00
12.980/2003	Avilés Casado Félix	13147607W	96,00	13.635/2003	Castrillo Ortega Rodrigo	71262334	96,00
7.633/2003	Ayazn Rocies José Miguel	51373035M	96,00	13.562/2003	Cavia Benito María Carmen	13043123F	96,00
7.670/2003	Baile Najar Miguel	13164377M	96,00	9.031/2003	Cámara Gil Yolanda	13133987	96,00
8.951/2003	Ballester Cuesta María Luz	13134268	96,00	10.784/2003	Cámara Zamora Elena	13081321W	96,00
11.943/2003	Barbero Castañón María Adelaida	13166858W	96,00	7.484/2003	Cerdá Romero Francisco Javier	13159863E	96,00
11.908/2003	Barbero Cuesta Miguel	13121788N	96,00	7.493/2003	Cerdá Romero Francisco Javier	13159863E	96,00
8.565/2003	Barrasa Barrasa Alvaro	13168458S	96,00	12.436/2003	Céspedes García Santiago	71261586	96,00
9.406/2003	Barrio Santamaría María Goretti	71275248	96,00	12.451/2003	Cibrián Gutiérrez Ariadna	13126116Q	96,00
12.753/2003	Barriuso de Pedro Francisco Javier	13146032Z	96,00	12.752/2003	Cidad Pérez Victoriano	12991784G	96,00
10.062/2003	Barriuso Gutiérrez María Cristina	13041578A	96,00	7.596/2003	Cifuentes González María Gloria	11691402L	96,00
11.437/2003	Barriuso Martínez Justiniano	71256262P	96,00	8.900/2003	Cisne Dosmil Dos, S.L.	B09377078	96,00
12.819/2003	Barriuso Martínez Justiniano	71256262P	96,00	10.355/2003	Citores Ceballos Asterio	01128152	96,00
12.916/2003	Basconcillos López Miguel	13122846N	96,00	11.596/2003	Cob Pampliega José Carlos	13062090E	96,00
11.009/2003	Basurto Martín Marta Sonia	13153316F	96,00	12.577/2003	Cobo San Martín María Jesús	13303431R	96,00
9.545/2003	Becerril Carrera María Angeles	71293088B	96,00	11.647/2003	Collado Ruiz Luis	50928916Q	96,00
12.846/2003	Benali Ngadi	X02683414G	96,00	12.590/2003	Collado Ruiz Luis	50928916Q	96,00
10.725/2003	Benito Amoretti Rodrigo	71263309V	96,00	11.625/2003	Collantes Alejandro Julián	12228207G	96,00
9.277/2003	Benito Heras Salvador	13107890Y	96,00	9.618/2003	Concejo Delgado Alfonso	13125582	96,00
12.856/2003	Benito Ruiz Fermin Luis de	13082728Y	96,00	13.689/2003	Condado Pablo María Begoña	00000000	96,00
9.152/2003	Bercedo Díez Carlos Angel	13158063	96,00	9.411/2003	Conde Arnáiz Amelia Claudia	13120310	96,00
14.834/2003	Bilbao León Gerardo	13101303C	96,00	9.699/2003	Conde Tudanca Gustavo	12726014	96,00
8.540/2003	Bilbao López Fernando	13108914	96,00	10.322/2003	Construcciones Francisco Rilova, S.L.	B09293838	96,00
12.199/2003	Blanco Brasa Oscar Roger	71274874J	96,00	12.068/2003	Construcciones Francisco Rilova, S.L.	B09293838	96,00
13.275/2003	Blanco Nebreda María Paz	14253395L	96,00	14.844/2003	Consultores de Urbanismo Dos Mil, S.L.	B10202984	96,00
8.514/2003	Blanco Pérez Luis Roger	13110459E	96,00	13.156/2003	Cornejo Esteban David	13047249Q	96,00
9.726/2003	Blázquez del Val Isaac	71551369	96,00	9.498/2003	Corredera Harina María Belén	13154147X	96,00
8.989/2003	Blázquez Herrera José Luis	13115939M	96,00	8.167/2003	Cortés del Hoyo José Ramón	13089098	96,00
10.869/2003	Borja Giménez Rafael	12193853N	96,00	10.076/2003	Cortés del Hoyo José Ramón	13089098	96,00
11.924/2003	Borja Pisa Ismael	13144403	96,00	9.852/2003	Crespo Delgado Luis Alberto	13149803J	96,00
8.378/2003	Borreguero Díez Ignacio	13155723	96,00	10.146/2003	Crespo López Sergio	13158214Y	96,00
8.383/2003	Borreguero Díez Ignacio	13155723	96,00	12.205/2003	Crespo Martín Carlos	13136586	96,00
13.822/2003	Borreguero Díez Ignacio	13155723	96,00	14.656/2003	Crespo Martínez Juan Antonio	13092739	96,00
9.594/2003	Boss Europa S.L.	B09353673	96,00	8.473/2003	Cruzado Ajuriagoicoa Angel	13124291	96,00
7.294/2003	Bouajaja Yahia	00000000	96,00	10.523/2003	Cruzado Ajuriagoicoa Angel	13124291	96,00
9.611/2003	Bragado Cabrero Jesús Alberto	11736239Y	96,00	11.620/2003	Cruzado Ajuriagoicoa Angel	13124291	96,00
8.461/2003	Bravo de Laguna Araña Juana Teresa	42682865V	96,00	12.617/2003	Cruzado López Santiago	13090670J	96,00
13.380/2003	Briongos Perforaciones y Servicios, S.L.	B09275496	96,00	5.851/2003	Cuadrado Bilbao Antonio	13104920A	96,00
13.392/2003	Briongos Perforaciones y Servicios, S.L.	B09275496	96,00	9.624/2003	Cuesta Barreiro Valentín	13092914A	96,00
13.002/2003	Burgos Linares Silvia	45094657	96,00	10.463/2003	Cuesta Barreiro Valentín	13092914A	96,00
7.918/2003	Busto Hermosilla Valentín	12885812	96,00	9.855/2003	Cuesta Gómez María Rosa	13754072A	96,00
9.014/2003	Cabrera Iglesias María Carmen	11630344	96,00	11.585/2003	Cuesta Marquina Begoña	13101080	96,00
12.416/2003	Cabrera Iglesias María Carmen	11630344	96,00	11.636/2003	Cuesta Rastrilla Lidia	13064322T	96,00
10.673/2003	Callejo Alvarez Alfredo	13117664	96,00	7.505/2003	Delcheva Georgieva Nadezhda	X03051352B	96,00
8.942/2003	Calvo García Ambrosio	13096487B	96,00	10.305/2003	Delcheva Georgieva Nadezhda	X03051352B	96,00
8.028/2003	Calzada López Inocencia	13076541Y	96,00	10.061/2003	Delgado Pardo Petronilo	13069237	96,00
13.821/2003	Caño Díez Santos	13279276L	96,00	11.029/2003	Delgado Tejón Enrique	13143236R	96,00
12.263/2003	Caño Ruiz Cristina	71341541	96,00	8.778/2003	Díez Braceras Carmen	13097996W	96,00
13.704/2003	Carbajo Charro Ovidio	11723936	96,00	7.566/2003	Díez Carrillo José Enrique	13137355	96,00
9.442/2003	Carballo López Ricardo	13103727	96,00	7.752/2003	Díez Domínguez Anselmo	28392875L	96,00
12.979/2003	Carcedo Peña Cástor	13071376	96,00	10.522/2003	Díez Espina Alfonso	13134489V	96,00
8.103/2003	Carmelo y Arana, S.L.	B09053877	96,00	9.781/2003	Díez García José Luis	13042262	96,00
9.555/2003	Carrasco Giraldo Joaquín	08784945A	96,00	7.701/2003	Díez González Felipe	12913993E	96,00
8.436/2003	Carrillo González Alejandro	10823445J	96,00	12.034/2003	Díez Lanchares Agustín	13113391X	96,00
13.005/2003	Carrillo Romero José Luis	13048506	96,00	8.085/2003	Díez Miguel Francisco Javier	13120351R	96,00
13.850/2003	Cartón de la Huerta Jesús Manuel	13169814	96,00	11.890/2003	Díez Repiso María del Mar	13098910	96,00
10.079/2003	Cartón Rodrigo José María	13131735T	96,00	10.864/2003	Díez Santamaría Dionisio	13110429	96,00
13.474/2003	Casado Martín Matías	13009691	96,00	8.926/2003	Díez Vivar Rodrigo	71262037	96,00
12.615/2003	Casado Orcajo, S.L.	B09200528	96,00	11.212/2003	Dolinov Mitov Valeri	X03353696C	96,00
10.761/2003	Casado Rebollo Angel María	15367725	96,00	11.248/2003	Dominguez Martínez Raquel Marta	13106970	96,00
7.979/2003	Casares Pastor José Ignacio	13150498	96,00	8.323/2003	Dominguez Viera Hilario	14586661	96,00

N.º expte.	Nombre y apellidos	DNI	Cuántia	N.º expte.	Nombre y apellidos	DNI	Cuántia
11.753/2003	Dual Jiménez José	13088531J	96,00	11.543/2003	Gil Calleja Jesús	13128784Q	96,00
9.417/2003	Dueñas Dueñas Francisco José	13781914	96,00	12.137/2003	Gil González Marta	13060656Z	96,00
13.871/2003	Echchakri Abderrahim	X03240627L	96,00	12.127/2003	Gil Iñiguez de Heredia Alfonso	16266144	96,00
10.477/2003	Emilov Borissov Iván	X02728272N	96,00	14.004/2003	Gil Movilla Leoncio	13146857	96,00
11.410/2003	Escolar Martín Antonio y Otra	00000000	96,00	9.592/2003	Gil Rodríguez Avelino	12775589	96,00
13.026/2003	Escudero Palomero Ricardo	71265051B	450,00	9.707/2003	Goicoechea Sáiz Luis Angel	13098481G	96,00
10.670/2003	Espiga González Luis	13019269	96,00	12.033/2003	Goicoechea Sáiz Luis Angel	13098481G	96,00
10.639/2003	Espinosa Santamaría Joaquín	13083872T	96,00	8.760/2003	Gonzalez Santidrian Roberto	00000000	96,00
9.087/2003	Esteban Dueñas María Teresa	71265282	96,00	11.685/2003	Gonzalo Abia José Miguel	13111579	96,00
11.896/2003	Esteban Dueñas María Teresa	71265282	96,00	8.353/2003	Gonzalo Gonzalo Francisco	71253712B	96,00
11.554/2003	Esteve García Patricia	02911246	96,00	13.285/2003	Gonzalo Ortega María Cruz	13028939Z	96,00
12.973/2003	Evita Oma Regina	03189703	96,00	11.002/2003	González Alonso Carlos Ignacio	13041977B	96,00
13.832/2003	Explotación Agrícola Ganadera las Cabañas.	B09267410	96,00	9.858/2003	González Alvarez José	10280036	96,00
7.695/2003	Fernández Alonso María del Carmen	13156547H	96,00	9.866/2003	González Angulo Juan Carlos	13131518	96,00
10.655/2003	Fernández Aranzana José Manuel	13707542W	96,00	9.731/2003	González Antón Carlos	71249638	96,00
9.316/2003	Fernández Carcedo Oscar	13153442	96,00	12.853/2003	González Ausucua Esperanza	13071455A	96,00
11.185/2003	Fernández de Rivera Peña Simón	13049994	96,00	11.884/2003	González de la Peña Carmelo	13118804H	96,00
12.885/2003	Fernández Esteban Valentín	71534516P	96,00	9.099/2003	González de La Bastida Luis	12369940	96,00
10.829/2003	Fernández Ezquerro Ana María	13688062A	96,00	14.934/2003	González de Miguel Fernando Carlos	09324811	96,00
13.155/2003	Fernández Lomas María	71265092	96,00	13.643/2003	González del Alamo Emilio Juan	14916984	96,00
12.389/2003	Fernández López Alfredo	34595670J	96,00	10.919/2003	González García Ana Rosa	13061798Y	96,00
10.769/2003	Fernández Miguel Ana Gloria	13113240C	96,00	9.610/2003	González García Vicente	13055383P	96,00
11.420/2003	Fernández Pañeda Germán	71697613	96,00	12.490/2003	González Güemes María Magdalena	15956935	96,00
7.809/2003	Fontaneda Pardo Susana Margarita	13078827S	96,00	9.547/2003	González Ibáñez Daniel Angel	13150944G	96,00
10.863/2003	Fontaneda Ruiz Maximiano	71234813H	96,00	10.145/2003	González Ibáñez Daniel Angel	13150944G	96,00
13.642/2003	Fraile Blázquez Araceli	13101604E	96,00	11.902/2003	González Ibáñez Daniel Angel	13150944G	96,00
9.659/2003	Frean Marañón María de los Angeles	13065469C	96,00	7.793/2003	González Maestro Carlos	13075286Q	96,00
12.611/2003	Fuente González Emilio de la	13053517M	96,00	8.373/2003	González Martínez Francisco	71249888M	96,00
9.910/2003	Fuente Gutiérrez María Graciela de la	09709272	96,00	10.103/2003	González Martínez Francisco	71249888M	96,00
10.687/2003	Gabarrí Pisa María Luisa	13149167K	96,00	11.195/2003	González Martínez Jesús Fernando	12724158Y	96,00
12.715/2003	Gabinete Burgos Comercial, S.L.	B09226747	96,00	8.314/2003	González Martínez Sergio y Otra	71262828	96,00
13.039/2003	Galiana Muñoz Francisco Javier	45421338H	96,00	12.082/2003	González Monedero Gaspar	13023296Y	96,00
10.452/2003	Gallastegui Ayerdi María Aránzazu	14557158	96,00	8.653/2003	González Pérez Jesús	13096992X	96,00
13.818/2003	Gallo Gallo Ambrosio	12888352	96,00	12.793/2003	González Ramírez María Josefa	13053313	96,00
14.765/2003	Gallo Mezo José Ignacio	72239926	96,00	13.421/2003	González Sáez Angel	71250023	96,00
10.353/2003	Gamazo Carreras Ladislao	13015279	96,00	11.844/2003	Gómez Cabrerizo Maribel	16781223	96,00
13.867/2003	Garcés Castro Pedro Luis	13135819J	96,00	12.088/2003	Gómez Campo Francisco	12916254Y	96,00
8.948/2003	García Alcalde Carmen María	13116563	96,00	11.563/2003	Gómez García José María	13136061	96,00
12.128/2003	García Arroyo Francisco Javier	71246210	96,00	7.826/2003	Gómez Miguel Carlos	13086606C	96,00
10.940/2003	García Calvo María del Carmen	13157987D	96,00	12.951/2003	Gómez San Millán David	13163756	96,00
7.818/2003	García Cerezo José Ignacio	13162857A	96,00	11.938/2003	Gómez Yagüe Fernando	13143923	96,00
11.812/2003	García Cestafé María Alicia	12772384R	96,00	11.439/2003	Gregori Hernández Nestor	45489778	96,00
9.896/2003	García de la Fuente Tomás	12932451	96,00	10.916/2003	Guerrero García Agustín	12970305F	96,00
13.462/2003	García de la Iglesia María Ascensión	13125886Q	96,00	14.835/2003	Guijarrubia Zapatero María Begoña	13111512V	96,00
10.297/2003	García Díez David	71278920B	96,00	10.465/2003	Gutiérrez Arce Felisa	12989334	96,00
11.549/2003	García García Pedro Regalado	71258294	96,00	7.527/2003	Gutiérrez Avellanosa de Pablo Yolanda	71267307	96,00
10.484/2003	García García Teresa Isabel	13139999	96,00	12.963/2003	Gutiérrez Barquín Torre José Antonio	13127781W	96,00
8.013/2003	García Gil María Dolores	15978113J	96,00	8.588/2003	Gutiérrez Gamazo Silvia	13160470P	96,00
13.308/2003	García Gil María Dolores	15978113J	96,00	9.984/2003	Gutiérrez Gutiérrez María Socorro	71257163	96,00
7.882/2003	García González Daniel	02853453G	96,00	9.328/2003	Gutiérrez-Solana Perea Rodolfo	00259779V	96,00
13.090/2003	García González Daniel	02853453G	96,00	12.595/2003	Güemes Güemes Jesús	13144481	96,00
10.822/2003	García Gómez de Segura Nekane	71271186M	96,00	13.241/2003	Güemes Sáiz Esther	13082908	96,00
12.012/2003	García Heras José Angel	03053630	96,00	11.214/2003	Hamoudan Abdelmouniem	X03314826C	96,00
11.818/2003	García López Alejandro	13212782	96,00	12.606/2003	Heras Ortega Rafael	13137683	96,00
9.662/2003	García Martínez Demetrio	13149050L	96,00	9.015/2003	Hernández Ortega Miguel Angel	13093329G	96,00
12.882/2003	García Martínez María Fátima	13108118G	96,00	11.635/2003	Hernández Salas María Pilar	13086780	96,00
12.667/2003	García Mata Manuel	13005521X	96,00	10.898/2003	Hernández González Marta Isabel	X03617983Z	96,00
10.662/2003	García Pascual Blanca Isabel	13099707	96,00	11.922/2003	Hernández Mateos María Sagrario Teodora	07788734Z	96,00
7.428/2003	García Pérez Fernando	13162865	96,00	10.767/2003	Herrera de la Mota Vicente Ferrnín	12912770	96,00
8.151/2003	García Puras Roberto	71260735	96,00	13.027/2003	Herrera González Luis	13151009	96,00
8.243/2003	García Renuncio Tomás	13143457	96,00	10.735/2003	Herrera Pozas María del Pilar	16259660V	96,00
13.561/2003	García Riaño Soraya	13135456H	96,00	9.920/2003	Herreros Velasco Andrés	13119216Q	96,00
8.374/2003	García Rodríguez María Ascensión	13129690W	96,00	12.708/2003	Hidalgo Seco María Belén	13102735	96,00
12.526/2003	García Ruiz Jesús Angel	14564728	96,00	10.369/2003	Hierro Carreton Jesús Manuel	13095981B	96,00
12.173/2003	García Suárez Fernando	12761128S	96,00	10.791/2003	Hierro Carreton Jesús Manuel	13095981B	96,00
9.248/2003	García Tuñón Villaluenga Javier	13152985	96,00	12.329/2003	Hierro Carreton Jesús Manuel	13095981B	96,00
10.674/2003	García Tuñón Villaluenga Javier	13152985	96,00	12.602/2003	Hierro Carreton Jesús Manuel	13095981B	96,00
13.362/2003	Garrido Urrutia María Yolanda	13133055D	96,00	10.009/2003	Hinojosa Aguilar Martha Eugenia	X02498489E	96,00
13.629/2003	Gelado Martínez José Luis	13154436T	96,00	10.221/2003	Hinojosa Aguilar Martha Eugenia	X02498489E	96,00

N.º expte.	Nombre y apellidos	DNI	Cuántía
12.623/2003	Hípica Arlanzón S.L.	B09285123	96,00
11.937/2003	Holt Duncan Edward	X01714623L	96,00
13.009/2003	Holt Duncan Edward	X01714623L	96,00
9.076/2003	Hortigüela Cendrero Cirilo	71256501V	96,00
9.073/2003	Hortigüela Portugal María Amparo	13112613	96,00
7.843/2003	Ibáñez Cantero Nieves	13152385L	96,00
13.840/2003	Iglesia Díaz Angel	71243455N	96,00
11.293/2003	Iglesia Santamaría Pedro de la	00000000	96,00
11.104/2003	Iglesias Alcalde Noelia	13150721B	96,00
8.852/2003	Iglesias de la Hara Inmaculada Soledad	13088815K	96,00
9.243/2003	Ilinca Nicolae Cornel	X03036922W	96,00
11.825/2003	Ilinca Nicolae Cornel	X03036922W	96,00
10.647/2003	Illana Ungil Honorio	12681276L	96,00
8.799/2003	Infovetrans, S.L.	B09401084	96,00
9.619/2003	Infovetrans, S.L.	B09401084	96,00
13.007/2003	Infovetrans, S.L.	B09401084	96,00
13.468/2003	ING Car Lease España, S.A.	A82272527	96,00
12.742/2003	Iñiguez Moreno Luis	13042256	96,00
7.785/2003	Ioia Sanjosé Alfredo	64877564	96,00
13.820/2003	Irazabal Sadornil José Ramón	13138473E	96,00
11.562/2003	Irazábal Ampuero María Isabel	13105960P	96,00
10.995/2003	Ivanchuk Volodymyr	X03484586V	96,00
10.193/2003	Ivanov Belnikolovski Kalin	X03760895G	96,00
9.287/2003	J J Chapar, S.L.	B09321357	96,00
9.479/2003	Jacobo Pichardo Cristina	X06827858L	96,00
10.874/2003	Jiménez Jiménez Rafael	09293773W	96,00
7.492/2003	Jiménez Ruiz Ignacio Javier	50069282F	96,00
13.454/2003	Jiménez Silva Eva María	07049811N	96,00
8.155/2003	Juarros de las Heras Cipriano	71260834A	96,00
7.863/2003	Juarros Fernández Emiliano y Otro	13109897	96,00
7.792/2003	Juegos Castilla, S.A.	A09214990	96,00
11.568/2003	Juez García Fidel	13043241X	96,00
8.477/2003	Lafont Martín María Consuelo	13108387	96,00
11.421/2003	Landeras Fernández Marta	13160847V	96,00
10.021/2003	Lapiente Puente Raquel	13134641P	96,00
9.585/2003	Lara Vences Ana María de	13126911Y	96,00
10.428/2003	León de las Heras Arturo de	13143943	96,00
12.201/2003	Lizárraga Hernández Eduardo	71264217	96,00
11.808/2003	Lizárraga Pisa Alejandro	71268781	96,00
12.056/2003	Lozano García María Raquel	13094989P	96,00
13.720/2003	Lozano López José María	13112406Z	96,00
7.654/2003	López Angulo Isaac	15246489L	96,00
12.176/2003	López Angulo Iván	15246488H	96,00
8.480/2003	López Avendaño José Luis	13049601E	96,00
12.605/2003	López Carranza Miguel	13147708B	96,00
10.509/2003	López García Ana María	72118348	96,00
12.192/2003	López García María Isabel	13688211Z	96,00
10.081/2003	López Hernández Inmaculada	13163244E	96,00
10.372/2003	López Iñigo Juan Carlos	16486888	96,00
11.807/2003	López Iñigo Juan Carlos	16486888	96,00
10.557/2003	López Linares Derqui Ana	13163122S	96,00
12.823/2003	López Linares Derqui Ana	13163122S	96,00
13.397/2003	López Quirós Antonio	75865652	96,00
13.347/2003	López Rodríguez-Rey Rafaela	01920799	96,00
13.429/2003	López Sáez Máximo	13051592N	96,00
13.173/2003	López Sáez Heliodoro	13066964C	96,00
14.091/2003	López Sáiz José Ignacio	13095182	96,00
12.132/2003	Lubricantes Lomar, S.L.	B34154492	96,00
8.956/2003	Maeso García Basilia	71234606	96,00
13.382/2003	Maestro Barbero Zacarías	13028945	96,00
14.696/2003	Maillo Muñoz Alejandro	10129700	96,00
9.505/2003	Manaoui Tamsamani Hanine	X01261586J	96,00
9.972/2003	Manero Gutiérrez Diego	13156830X	96,00
8.345/2003	Mansilla Cuevas José	30070139P	96,00
12.369/2003	Manso Urbano Francisco Javier	09689948W	96,00
10.393/2003	Marco Arroyo José Javier de	13144425V	96,00
9.905/2003	Marijuán Portugal María Soledad	15341683Q	96,00
11.409/2003	Mariscal Ortega Miguel Angel	13070372	96,00
7.788/2003	Marín Fernández Miguel Angel	14598312M	96,00

N.º expte.	Nombre y apellidos	DNI	Cuántía
8.352/2003	Marín Fernández Miguel Angel	14598312M	96,00
9.723/2003	Marquina Ruiz de la Peña María Luz	13046659R	96,00
12.581/2003	Martín Abad Gerardo	45421235	96,00
10.162/2003	Martín Bellostas Raúl	13143866	96,00
12.028/2003	Martín Camarero Francisco Javier	13044926Q	96,00
8.807/2003	Martín García Héctor	13134810	96,00
9.313/2003	Martín González Jesús	13101658F	96,00
9.925/2003	Martín López Jesús	13077940W	96,00
9.251/2003	Martín Melgosa Jesús	13100477E	96,00
12.411/2003	Martín Melgosa Jesús	13100477E	96,00
12.124/2003	Martín Ramos Ana Isabel	13119551Y	96,00
10.112/2003	Martín Sánchez Antonio	33970235V	96,00
10.268/2003	Martínez Ahedo Rosa María	13059125	96,00
10.751/2003	Martínez Aldayturriaga Miguel Angel	13058273T	96,00
9.155/2003	Martínez Arnáiz Angel Dionisio	13139015N	96,00
13.799/2003	Martínez Calvo Rafael	13051207H	96,00
13.399/2003	Martínez Cuberías Fernando	71281441W	96,00
10.496/2003	Martínez del Río Joaquín María	12233709D	96,00
13.697/2003	Martínez García Julián	13077449V	96,00
13.907/2003	Martínez Garrido Daniel	13162045	96,00
8.542/2003	Martínez Iglesias Carlos	36109936M	96,00
9.633/2003	Martínez Iglesias Carlos	36109936M	96,00
11.991/2003	Martínez Martínez Luis Fernando	13066291Z	96,00
10.819/2003	Martínez Monasterio Vicente	40262494	96,00
9.123/2003	Martínez Moreno María Isabel	13074471Y	96,00
12.040/2003	Martínez Pérez Carlos	13129920W	96,00
12.553/2003	Martínez Prieto María del Mar	13106449Z	450,00
7.909/2003	Martínez Rivero Rosa María	38104128M	96,00
13.047/2003	Martínez Ruiz Nemesio	13017279S	96,00
12.976/2003	Martínez Santiago Olga	13107070	96,00
12.129/2003	Martínez Sáinz Esteban	14829552	96,00
11.096/2003	Martínez Sánchez Sara Isabel	13146928J	96,00
12.238/2003	Martínez Trascasa Raquel	71261869A	96,00
8.339/2003	Masa Antón Pedro	13113610E	96,00
9.042/2003	Mata Fernández Carlos	13164146G	96,00
12.847/2003	Mata Mala José Gabriel	13118914	96,00
7.992/2003	Mata Molina José	26418412Z	96,00
10.844/2003	Mata Pedrosa Carlos	13007726F	96,00
9.279/2003	Mateo Solís José Antonio de	13926115Y	96,00
9.265/2003	Matesanz del Barrio José	03440596	96,00
13.360/2003	Maté Delgado Mauro	71243260	96,00
8.964/2003	Mazón Villota Alfonso	71340008B	96,00
10.987/2003	Márquez Gallego Pilar Begoña	13076736	96,00
9.387/2003	Mecerreyes Fernández José Emilio	13160800Q	96,00
10.200/2003	Meléndez Briones Carmelo José	13084568Y	96,00
8.439/2003	Mena Sierra Jesús Angel	20175776	96,00
8.431/2003	Merinero Alegre Jesús Angel	13103351	96,00
13.882/2003	Metalistería Hermanos Barriuso, S.L.	B09320243	96,00
9.785/2003	Méndez Barrio José Tomás	16043025L	96,00
13.726/2003	Méndez Ordóñez Blanca	13147448G	96,00
8.312/2003	Miguel Gil Julián	71244213B	96,00
12.476/2003	Miguel González Alfonso de	13102739	96,00
13.844/2003	Miguel Marcos Montserrat	13132718V	96,00
13.845/2003	Miguel Marcos Montserrat	13132718V	96,00
12.160/2003	Miguel Rodríguez José Javier	13096952Q	96,00
13.857/2003	Miguel Somavilla Gustavo	13149407	96,00
9.644/2003	Mirón Carcedo Antonio	71336460M	96,00
11.157/2003	Minguez Díez César	13150511	96,00
13.367/2003	Minguez Herreros Victoriano	71243472	96,00
13.287/2003	Monasterio Manzanedo Jesús	71339621	96,00
7.581/2003	Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L.	B09397068	96,00
10.175/2003	Moradillo García Carlos Martín	13137596	96,00
11.105/2003	Moral Moral Víctor	13036072V	96,00
12.584/2003	Morales Piga María Concepción	50006792	96,00
8.779/2003	Moreno Herreros Eloy	13139847	96,00
12.889/2003	Moreno Redondo Ezequiel	13097700M	96,00
10.139/2003	Motrynychuk Olena	X02689511Y	96,00
9.678/2003	Moya López Jesús Angel	71273913H	96,00
10.850/2003	Moya López Jesús Angel	71273913H	96,00

N.º expte.	Nombre y apellidos	DNI	Cuantía	N.º expte.	Nombre y apellidos	DNI	Cuantía
8.550/2003	Muñoz Fernández Lomana Rodrigo	13132801	96,00	9.397/2003	Pérez Izquierdo María del Carmen	13125579	96,00
10.615/2003	Muñoz Fernández Lomana Rodrigo	13132801	96,00	7.512/2003	Pérez Alvaro María Yolanda	13130949L	96,00
7.427/2003	Muñoz González Jerónimo	71262052W	450,00	11.433/2003	Pérez Azofra Fidel	13116430	96,00
8.734/2003	Muñoz Merino Ana Isabel	12766082	96,00	10.129/2003	Pérez Balcabao José Manuel	50781622Z	96,00
9.250/2003	Muñoz Merino Ana Isabel	12766082	96,00	13.417/2003	Pérez Berrio Carlos	71270112	96,00
10.565/2003	Muñoz Merino Ana Isabel	12766082	96,00	10.889/2003	Pérez Berrio Juan	71291152F	96,00
12.067/2003	Muñoz Merino Ana Isabel	12766082	96,00	9.350/2003	Pérez Crespo María Carmen	13042208	96,00
11.520/2003	Muñoz Pérez José Augusto	13123442	96,00	8.506/2003	Pérez Cuesta Javier	13132932	96,00
9.330/2003	Muñoz Sáiz Ana Julia	13046920D	96,00	12.450/2003	Pérez Cuesta María José	13143182	96,00
11.534/2003	Navarro Quijano Francisco de Borja	05413670	96,00	12.644/2003	Pérez Cuesta María José	13143182	96,00
12.968/2003	Navarro Quijano Francisco de Borja	05413670	96,00	10.367/2003	Pérez Cuesta Rodrigo	13130587W	96,00
11.771/2003	Naveira Sanmartín Angel Luis	32771895	96,00	10.921/2003	Pérez de Lera Tomás	09660672N	96,00
11.772/2003	Naveira Sanmartín Angel Luis	32771895	96,00	9.066/2003	Pérez Delgado Alberto	13158820	96,00
12.719/2003	Nebreda Manjón María Yolanda	13100829	96,00	7.820/2003	Pérez Gómez Yolanda	16554589V	96,00
8.186/2003	Nieto Arranz María Lourdes	13084164	96,00	13.162/2003	Pérez Gutiérrez María Esther	13160381B	96,00
12.675/2003	Nieto Jiménez Jesús Angel	13163076S	96,00	13.052/2003	Pérez Herrero Raquel	13138459P	96,00
9.390/2003	Nieto María Fernando	13054882	96,00	11.906/2003	Pérez Miguel Berta	13164827H	96,00
8.274/2003	Núñez Arnáiz José Luis	16254859	96,00	10.790/2003	Pérez Millán Andrés	34088556A	96,00
8.741/2003	Núñez Herrera Máximo	13044911R	96,00	12.077/2003	Pérez Perreau de Pinninck Loreto	13159340	96,00
9.787/2003	Núñez Herrera Máximo	13044911R	96,00	11.725/2003	Pérez Rebollo Alberto	13105501D	96,00
12.414/2003	Núñez Herrero José Pedro	45420200	96,00	12.620/2003	Pérez Rincón Jesús	51673816S	96,00
11.118/2003	Núñez Movilla, S.L.	B09259839	96,00	10.746/2003	Pérez Ruiz Ana Isabel	13113462N	96,00
10.766/2003	Núñez Ruiz José Ramón	71248990G	96,00	11.740/2003	Pérez Ruiz Ana Isabel	13113462N	96,00
9.985/2003	Núñez Simón Francisco José	13156380N	96,00	8.809/2003	Pérez Sáenz Hugo	13143226	96,00
9.097/2003	Odontos Laboratorio Dental, S.L.	B09361510	96,00	11.071/2003	Pérez Torres Eduardo	13293361M	96,00
10.701/2003	Olalla Blanco Carlos	71259358	96,00	12.435/2003	Pineda Miravalles María Carmen	13114344	96,00
12.941/2003	Olalla Blanco Carlos	71259358	96,00	11.666/2003	Pineda Pineda Santiago	13045187	96,00
13.631/2003	Oliva Martínez Eloy	13126004L	96,00	14.097/2003	Pino García Carmelo del	12762758	96,00
12.350/2003	Oñate Arnáiz Juan María	16542860H	96,00	8.659/2003	Pinto Marín Teófilo	13126603	96,00
9.236/2003	Ordóñez Santamaría Félix	12898240R	96,00	12.289/2003	Pintor Granados Martín	30395273	96,00
9.514/2003	Orozco San Martín José Luis	13133433L	96,00	9.017/2003	Plana García Montserrat	71257026	96,00
7.530/2003	Ortega Morón Santos y Otra	16970797	96,00	13.058/2003	Pombo Lomillo Alfonso	13165083K	96,00
12.206/2003	Ortega Rodríguez María Amable	71256248	96,00	8.437/2003	Pombo Lomillo Vanessa	76622609H	96,00
10.451/2003	Ortega Tubilleja José Antonio	13047234R	96,00	12.363/2003	Posada Verdeja María Concepción	13123617R	96,00
13.475/2003	Orti Julia Marta	35068807	96,00	13.559/2003	Poza Pardo Cristino	13045443G	96,00
8.675/2003	Overlease, S.A.	A78974573	96,00	11.734/2003	Presencio Peña Luis Alberto	13098003D	96,00
10.350/2003	Pais Gutiérrez Jesús Manuel	13127337H	96,00	13.418/2003	Puente Endériz Ana Isabel	13142827	96,00
11.504/2003	Paisan Berezo Sonia	71273416G	96,00	9.946/2003	Puente Sanz Celia de la	45421194	96,00
9.648/2003	Palacios Hermosilla Luis Roberto	71277451	96,00	13.266/2003	Pueyo Peña José María	13135013	96,00
11.882/2003	Palacios Sáiz María del Amor	13152529	96,00	13.099/2003	Puig Domenech Casado Esteban	13135102	96,00
8.427/2003	Palau Fayos Clara María	02521268	96,00	13.220/2003	Puig Domenech Casado Santiago	71262008	96,00
8.388/2003	Palomares Carracedo Victor Manuel	13161047X	96,00	11.866/2003	Quality Trucks, S.A.	38302279	96,00
8.342/2003	Pardo Alvear Santos Manuel	13141079Y	450,00	12.208/2003	Rafat Acero María Rosa	77630701	96,00
8.206/2003	Pardo Pardo Regina	71249574J	96,00	11.440/2003	Ramírez Redón José María	16523288	96,00
8.176/2003	Paredes Pamies David	71275203C	96,00	10.840/2003	Ramírez Rodríguez Emilio	05864345N	96,00
9.144/2003	Parra Maestu Teodoro	16504391	96,00	12.869/2003	Rastrilla Calleja Miguel Domingo	13151161Z	96,00
12.673/2003	Pascual Bravo Fernando	13013239T	96,00	7.618/2003	Recreativos Briviesca, S.L.	00000000	96,00
8.424/2003	Pascual de Pedro Santiago	13107901V	96,00	10.603/2003	Recreativos Briviesca, S.L.	00000000	96,00
12.580/2003	Pascual Navarro Alicia	13124757	96,00	11.582/2003	Recreativos Moncayo, S.L.	B42138818	96,00
13.248/2003	Pascual Rodríguez Laureano	13003573V	96,00	11.452/2003	Redondo Albillo Adolfo	12382444	96,00
8.620/2003	Pascual Sacristán Jesús	13160240P	96,00	10.115/2003	Rey Perales Santos	13149946H	96,00
13.899/2003	Pedro Pascual César de	13144257	96,00	10.910/2003	Rey Rojo Jesús Raúl	13123656	96,00
12.877/2003	Pedro Salazar Gonzalo de	13156767	96,00	8.535/2003	Rico López-Alvarez Marco Antonio	13065433F	96,00
9.080/2003	Pedro-Juan Angulo María Adoración de	13108537D	96,00	11.540/2003	Rilova Bustillo Carlos	13054061C	96,00
11.941/2003	Pedrosa Preciado Adrián	13006299	96,00	13.404/2003	Rilova de la Hera María de la O	71264374R	96,00
12.252/2003	Peláez Barriuso Juan Ignacio	13146773L	96,00	8.782/2003	Rincón Miguel María Isabel	13104528W	96,00
9.843/2003	Peláez Cortezón José Miguel	13140542	96,00	9.000/2003	Rincón Puente Carlos	13139640Q	96,00
13.461/2003	Peña Adrián José Ignacio	13135663	96,00	8.161/2003	Rivas Tejero Almudena	71261363	96,00
10.459/2003	Peña Carreras Ricardo Gonzalo	13166122W	96,00	13.791/2003	Río Alonso Josefa del	13073016T	96,00
11.759/2003	Peña Fuentes José Luis	13111372	96,00	10.966/2003	Río del Río Feliciano del	71248670Y	96,00
12.888/2003	Peña Martínez María del Pilar de la	71263501	96,00	10.482/2003	Río Díaz María Dolores del	10814120A	96,00
9.339/2003	Peña Matia César	13140032V	96,00	9.036/2003	Río Fernández Josefa Milagros del	13692794C	96,00
13.896/2003	Peña Miguel María Teresa	13108396Y	96,00	7.680/2003	Río Solano José Manuel del	13111254N	96,00
11.933/2003	Peña Pérez Fernando	13074777J	96,00	11.255/2003	Rodrigo Martín Manuel Angel	13064377D	96,00
8.534/2003	Peñafiel Montalvo Santiago	00000000	96,00	9.336/2003	Rodrigo Rodríguez Lucas	13047480V	96,00
11.446/2003	Peraíta Peraíta María Concepción	13123587	96,00	10.511/2003	Rodríguez Nicolás María del Carmen	13063776	96,00
14.593/2003	Peraíta Peraíta María Concepción	13123587	96,00	10.985/2003	Rodríguez Atxa Jesús	71253520A	96,00
11.983/2003	Pereda Berga Mario Matias	14607321	96,00	7.605/2003	Rodríguez Martínez José Vicente	13139445M	96,00
13.853/2003	Pereña Fernández Carmen María	33504201D	96,00	12.668/2003	Rodríguez Robledo Encarnación	71334842C	96,00

N.º expte.	Nombre y apellidos	DNI	Cuántía	N.º expte.	Nombre y apellidos	DNI	Cuántía
11.528/2003	Rodríguez Suáñez Laura	71262137H	96,00	12.845/2003	Suteyola Norte, S.L.	B01297902	96,00
12.138/2003	Rojas Rodríguez Javier	71278387F	96,00	10.473/2003	Tajadura Arnaiz Máximo Porfirio	71252477	96,00
11.697/2003	Rojo Magaz José Ignacio	13162695	96,00	10.768/2003	Tamayo González Rosa	13152971F	96,00
10.383/2003	Romero Alonso María Isabel	09281717	96,00	11.801/2003	Tapia Hernando Ana María	13120952G	96,00
10.512/2003	Romero Alonso María Isabel	09281717	96,00	12.768/2003	Tapia Hernando Ana María	13120952G	96,00
11.749/2003	Rubio Alonso Avelino	13094977	96,00	7.655/2003	Tapia Manero José Luis	12888735H	96,00
9.226/2003	Rubio Moreno María de los Angeles	13143121R	96,00	12.510/2003	Tapia Santamaría Justino	30064583	96,00
14.843/2003	Rubio Redondo María Guendalina	13103442	96,00	12.306/2003	Tejero Valenciano Jorge	08997063	96,00
13.209/2003	Rueda Fernández Oscar	13141383B	96,00	13.351/2003	Termino Romo Daniel	13089969W	96,00
13.529/2003	Ruiz del Barco José Miguel	13140584V	96,00	11.263/2003	Terán Saavedra Pedro Pablo	13126754X	96,00
12.632/2003	Ruiz García Francisco	13105956G	96,00	12.419/2003	Terradillos Calzada Adelio	36495609	96,00
8.141/2003	Ruiz Martínez José Miguel	13117605S	96,00	12.092/2003	Tetra 5, S.A.	A09108655	96,00
11.656/2003	Ruiz Mínguez Casilda	71237748	96,00	8.508/2003	Tielve Ortiz Juan Luis	13113619	96,00
8.522/2003	Ruiz Ruiz Diego	71267706K	96,00	10.109/2003	Torner Hernández Francisco Javier	50150472	96,00
8.529/2003	Ruiz Ruiz Diego	71267706K	220,00	8.635/2003	Torre Macarro María Jesús de la	13103368S	96,00
10.657/2003	Ruiz Ruiz Jesús María	13070575C	96,00	12.136/2003	Tostón Macho Fernando	71277177Q	96,00
13.103/2003	Ruiz Ruiz Jesús María	13070575C	96,00	13.147/2003	Tostón Macho Fernando	71277177Q	96,00
11.611/2003	Ruiz Sáiz Nuria	13149651	96,00	8.344/2003	Transedu, S.L.	000000000	450,00
10.017/2003	San Mauro Martínez Isabel María	21453370M	96,00	13.053/2003	Transportes Gonfer, S.L.	B09017047	96,00
13.318/2003	San Miguel Manzanedo José María	13133812F	96,00	8.515/2003	Trinidad Bernabé Francisco Javier	50201480	96,00
8.377/2003	Sancha Tomé Ana María	13093016J	96,00	13.396/2003	Tubilleja Sancho Félix Ignacio	13087344	96,00
10.048/2003	Sancha Tomé Ana María	13093016J	96,00	7.653/2003	Ubierna Hortigüela Oscar Javier	13115789Q	96,00
11.052/2003	Sancho Gil Marta	13131023R	96,00	10.077/2003	Ubierna Hortigüela Oscar Javier	13115789Q	96,00
9.548/2003	Sancho Martínez Jesús María	13092612T	96,00	12.767/2003	Ubierna Ubierna María Celeste	13110262	96,00
12.782/2003	Santamaría de la Puente Fernando	13072396R	96,00	13.208/2003	Ulloa Arteche Enrique María	13080380	96,00
9.745/2003	Santamaría González Pablo	13105656A	96,00	12.799/2003	Urbaneja Mecerreyes Hipólito	13161904Q	96,00
11.017/2003	Santamaría Izquierdo Felipe	71101706	96,00	11.097/2003	Urbanizadora Linabur, S.L.	B09339359	96,00
11.674/2003	Santamaría Moreno Ana Isabel	13129126J	96,00	9.732/2003	Urién Zabarte José Ignacio	13063594	96,00
9.689/2003	Santamaría Muñoz José Luis	13132732P	96,00	8.213/2003	Ushina Chonta Gonzalo Rodrigo	X03072366A	96,00
11.051/2003	Santamaría Pascual Emilio	13105717H	96,00	9.102/2003	Val Díez Manuel Angel del	13159672S	96,00
8.396/2003	Santos Bernal Carlos	13110220J	96,00	9.026/2003	Valdivieso Moratinos Milagros	13092109A	96,00
8.641/2003	Santos Gómez Francisco Ignacio	13102159W	96,00	11.431/2003	Valero del Olmo María del Pilar	13075130K	96,00
14.770/2003	Santos Transportes Europeos, S.L.	B82231846	96,00	8.613/2003	Vallejo Conde José Luis	13061041	96,00
10.873/2003	Sanz Agradados Teodoro	13032144E	96,00	7.668/2003	Vallejo Pérez María del Carmen	13121811N	96,00
10.050/2003	Sanz de Rubert Ortega Félix	13121540	96,00	7.762/2003	Vallejo Requejo Noemí	13145376W	96,00
14.470/2003	Sanz Ibáñez Ignacio	13131002A	96,00	12.775/2003	Vargas Fuente Eloísa	13154777	96,00
12.011/2003	Sanz López María del Mar	13081002M	96,00	13.698/2003	Vargas Fuente Eloísa	13154777	96,00
8.999/2003	Sanz Robledo José Antonio	13160650	96,00	8.225/2003	Varona Chacón Marcelino	13051011Y	96,00
8.347/2003	Sáez Díez María Lorenza	13056420X	96,00	8.156/2003	Varona de Valles Purificación	13040165Q	96,00
10.118/2003	Sáez Escolar Antonio	13087825	96,00	9.137/2003	Varona García María Blanca	13041437	96,00
9.176/2003	Sáez Martínez Angeles Yolanda	13122064N	96,00	9.969/2003	Varona García María Blanca	13041437	96,00
11.049/2003	Sáez Mena José María	13115048B	96,00	11.630/2003	Varona Pérez Marta	000000000	96,00
11.996/2003	Sáez Royuela García Eva	13119369P	96,00	7.478/2003	Varona Santamaría José Ignacio	13103625L	96,00
12.929/2003	Sáiz Alvarado Miguel Angel	13109767C	96,00	11.443/2003	Vázquez Fidalgo Francisco Javier	12390654	96,00
13.615/2003	Sáiz Espinosa José Ignacio	13104639	96,00	12.130/2003	Vegas González Santiago	71243392	96,00
12.366/2003	Sáiz González Cándida	13117082	96,00	10.732/2003	Vegas Martín Vicente	A13004438	96,00
12.750/2003	Sáiz González Cándida	13117082	96,00	11.030/2003	Velasco Bocanegra José Carlos	13079935	96,00
12.331/2003	Sáiz Moreno Eulogio	13072871	96,00	11.794/2003	Velasco Franco Jesús Manuel	13136184X	96,00
10.155/2003	Sáiz Oyabide Sara	13167357	96,00	7.481/2003	Velasco Lázaro Julia	12699266T	96,00
12.621/2003	Sáiz Parga Pedro José	13132720L	96,00	12.840/2003	Velasco Martínez José Manuel	13087791D	96,00
7.829/2003	Sáiz Rubio José Angel	13132053L	96,00	13.719/2003	Velasco Martínez Santiago	13076535T	96,00
14.830/2003	Sánchez García Manuel	02472513J	96,00	9.927/2003	Velázquez Pacheco Ignacio	13134594F	96,00
10.365/2003	Seco González José Manuel	13050886	96,00	12.062/2003	Velázquez Sanz Rafael	13107626H	96,00
8.192/2003	Seco Rosón Luciano	11946089	96,00	7.692/2003	Venegas Zamorano Alvaro José	X02555202V	96,00
9.368/2003	Serna Alonso Faustino	13114649A	96,00	9.621/2003	Vera Arconada José Ignacio	13076339B	96,00
10.929/2003	Serna Fernández Carlos	13158398Y	96,00	13.063/2003	Vetercas, S.L.	B09308123	96,00
8.947/2003	Serna Pesquera Luis Javier	12753399Z	96,00	10.290/2003	Vélez Carrera Celestino	13089485	96,00
12.174/2003	Serna Pesquera Luis Javier	12753399Z	96,00	7.662/2003	Vicario Cabia María Dolores	13124822	96,00
11.078/2003	Serna Quijada Juan José de la	09617963F	96,00	10.661/2003	Vicario del Pozo María de las Nieves	45422465H	96,00
13.393/2003	Sierra Vivar María Luisa	13126798	96,00	13.600/2003	Vicente de Pedro Carlos	13122029T	96,00
7.862/2003	Simarro Vázquez Iago	13146107C	96,00	9.601/2003	Vicente Hernando Inés	13154518	96,00
12.903/2003	Sobrado Fernández María Concepción	13104598A	96,00	9.455/2003	Vicente Pérez Borja	71268339X	96,00
10.663/2003	Sogebur, S.L.	B09375791	96,00	10.577/2003	Villafranca Monedero Julia	13040483N	96,00
9.554/2003	Soria Ibáñez Javier	13163652Q	96,00	9.148/2003	Villafruela Bueno Juan Ignacio	30566940	96,00
11.572/2003	Soto Covarrubias Juan Carlos	13133051	96,00	10.183/2003	Villanueva de Diego María Carmen	13143123	96,00
10.974/2003	Soto Pérez José	13110899W	96,00	7.671/2003	Villar Aguilar Rodrigo	13151828Z	96,00
9.560/2003	Suárez Cejudo José Marcelino	13132695V	96,00	14.732/2003	Villegas Bahillo Manuel	13475908	96,00
11.951/2003	Suárez Cejudo José Marcelino	13132695V	96,00	11.607/2003	Viscarret Lozano Carolina	48390693G	96,00
10.517/2003	Sumillera Doyague Tomás	09281561	96,00	10.368/2003	Viverna, S.L.	B09045568	96,00

N.º expte.	Nombre y apellidos	DNI	Cuántía	N.º expte.	Nombre y apellidos	DNI	Cuántía
7.986/2003	Ydiáñez García Ana María	14516660A	96,00	12.790/2003	Campo Santillán Raúl	13141064	48,00
13.752/2003	Ydiáñez García Ana María	14516660A	96,00	12.764/2003	Campo Villar Andrés del	13166643	60,00
9.793/2003	Yianacou López Fernando	X00585423G	96,00	12.741/2003	Capa del Vigo Jesús Mario	13077188D	60,00
11.414/2003	Zamora García María Palmira	13127530G	96,00	13.195/2003	Capa del Vigo Jesús Mario	13077188D	60,00
13.437/2003	Zapatero Camarero María Aránzazu	13143961	96,00	13.142/2003	Carcedo Peña Cástor	13071376	48,00
14.737/2003	Zarraga Zarraga María Teresa	14253498	96,00	13.601/2003	Castilla González Felipe	16134200E	60,00
8.662/2003	Zubiaurre Muñoz Elena	14885736K	96,00	14.370/2003	Clayton Noelle Helen	X06621281M	48,00
11.633/2003	Zubiaurre Muñoz Elena	14885736K	96,00	12.683/2003	Cobo de Guzmán Pisón Juan Angel	13139146M	60,00

Burgos, 23 de julio de 2003. — El Delegado de la Policía Local, Eduardo Francés Conde.

200306817/6745. — 1.311,57

Notificación de iniciación de expediente sancionador

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Unidad referida, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

N.º expte.	Nombre y apellidos	DNI	Cuántía	N.º expte.	Nombre y apellidos	DNI	Cuántía
13.554/2003	Aguado García Paloma	13096655H	60,00	13.874/2003	García García Jesús Martín	13085786M	60,00
13.675/2003	Aguado García Paloma	13096655H	60,00	13.120/2003	García Gil María Dolores	15978113J	48,00
13.411/2003	Aguilar López Lucia	13091292Z	60,00	13.581/2003	García González Benita	71242505M	60,00
13.546/2003	Ait Khouya Abderrahim	X02704115M	60,00	13.647/2003	García Pérez Raquel	13151361F	60,00
13.114/2003	Alameda Recio Reyes	13068837F	60,00	13.145/2003	Gil Moreno Máximo	13086430	60,00
13.762/2003	Allende Mazón Alfredo	30590364	60,00	13.049/2003	Giménez Anguiano Francisco José	13130032E	60,00
13.497/2003	Alonso de la Fuente José María	13088030	60,00	13.305/2003	Gonzalo Frías Isabel	16792612J	48,00
13.190/2003	Alonso Díez Oscar Javier	13140493	60,00	13.858/2003	González Antón Cayetano	13051375	60,00
13.151/2003	Alonso Mallaz Francisco	09290455L	60,00	13.036/2003	González Barrio Manuel Severino	13042321X	60,00
13.764/2003	Alonso Santander Nuria	13145510K	60,00	13.827/2003	González Caño Javier	13141125Y	60,00
13.084/2003	Alvarez Sánchez Bernardo	30652826	60,00	12.706/2003	González Lafont Ana María Victoria	13119076	60,00
12.654/2003	Amigo Casas Amando	11751451S	60,00	13.527/2003	González López Senén	13079063K	48,00
12.919/2003	Amo Blanco Angel Luis	13128880	60,00	13.483/2003	González Rodrigo Alfredo	13138554B	60,00
12.995/2003	Angulo Castrillo Bienvenido	13094079	60,00	13.877/2003	González Ruiz Mónica	13142803M	60,00
13.770/2003	Antonov Siderov Ognyan	X03767586W	60,00	14.278/2003	González Sáiz José Manuel	13079238N	60,00
12.935/2003	Aparicio Isar José Alberto	13053345	60,00	13.668/2003	González Vegas Angélica	13130421C	60,00
12.650/2003	Arija Pedrejón Jesús María	12756531H	60,00	12.928/2003	Gómez Conde Juan Carlos	13112773J	60,00
13.670/2003	Arija Pedrejón Jesús María	12756531H	48,00	12.671/2003	Gómez Díaz María Isabel	50674474T	60,00
13.681/2003	Arija Pedrejón Jesús María	12756531H	60,00	13.621/2003	Gómez Lara José Antonio	13163843T	60,00
13.239/2003	Arnaiz Gil José Luis	12971874N	60,00	13.612/2003	Gómez López Julio Antonio	13053797D	48,00
13.249/2003	Asensio González Juan José	13145171G	60,00	13.385/2003	Grande Pereiro Cristina	09320040	60,00
12.839/2003	Azcona Sáez Angel	12867070L	48,00	13.834/2003	Grande Pereiro Cristina	09320040	60,00
12.699/2003	Barbachano Plaza Elena	12753842C	60,00	13.515/2003	Guerrero Guerrero Juan Carlos	13150202	48,00
12.655/2003	Barriuso Gutiérrez Jesús María	13045851	48,00	13.727/2003	Guerrero Guerrero Juan Carlos	13150202	60,00
13.386/2003	Barrondo Arechaga Jon	30608573	60,00	13.082/2003	Guisasola Arenaz Juana	35304554	60,00
12.830/2003	Bárcena Castrillo Teodosio	13081962E	48,00	13.980/2003	Gutiérrez Arce Felisa	12989334	60,00
14.702/2003	Belya Nicolae	X02748286Q	60,00	14.881/2003	Gutiérrez Caamaño Francisco Javier	13083023W	60,00
13.718/2003	Beneite Díez Luis Felipe	13040144	60,00	12.969/2003	Gutiérrez González Valentín	13037114	60,00
13.831/2003	Benito García José	13062358Z	60,00	13.658/2003	Gutiérrez Gutiérrez Luis Alberto	13130994H	48,00
13.370/2003	Betete Díez Fernando	13165975	48,00	13.591/2003	Gutiérrez Moreu Noris Esther	X02297298N	60,00
13.184/2003	Blanco Alonso Francisco Javier	13047644C	60,00	13.314/2003	Herloes, S.C.	F09317009	48,00
12.710/2003	Bustillo Barbero Andrés	13062496Z	60,00	13.143/2003	Hernando Abad Santiago	13107939	60,00
14.685/2003	Camarero Medel María Soledad	13098922	60,00	13.707/2003	Hernando Valderrama Javier	13128054E	60,00
				12.781/2003	Hernansaiz Alvarez Juan Antonio	13132798M	48,00

N.º expte.	Nombre y apellidos	DNI	Cuantía
13.777/2003	Hernández Bagaces Tomás Víctor	13153932W	60,00
13.113/2003	Herrera Mota Vicente y H. Soto Alberto, S.C.	G09370206	48,00
13.278/2003	Hervía Villa Francisco	00000000	48,00
13.280/2003	Hierro Carreton Jesús Manuel	13095981B	48,00
13.632/2003	Hípica Arlanzón, S.L.	B09285123	60,00
12.948/2003	Horpor Distribución, S.L.	B09280264	48,00
14.519/2003	Hoyo Torres Francisco Javier	12646912	60,00
13.634/2003	Ibáñez Alonso Alicia	02860904	60,00
13.669/2003	Iglesias de la Iglesia María	50667533M	60,00
13.653/2003	Inmobiliaria Sanfresme, S.L.	B09393687	60,00
13.725/2003	Inmobiliaria Sanfresme, S.L.	B09393687	60,00
13.790/2003	ING Car Lease España, S.A.	A82272527	60,00
14.316/2003	ING Car Lease España, S.A.	A82272527	60,00
13.183/2003	J G S Coop.	F47317599	60,00
14.675/2003	Kramers Adriaan Hendrikus	X03437693K	48,00
13.491/2003	Laamiri My Lahbib	X01310210S	60,00
13.494/2003	Landeras Fernández Marta	13160847V	60,00
13.328/2003	Lobato López María Luisa	36018948M	60,00
14.668/2003	López Fernández Juana Isabel	13130193	60,00
13.372/2003	López Manzanal Santos Javier	13117442	48,00
12.975/2003	López Martínez Dante Rafael	71276198A	60,00
12.798/2003	Manso Cantero María Jesús	71275764	60,00
14.524/2003	Marijuán Abad Mónica	13146034Q	60,00
13.077/2003	Martín Raymondi Pedro	13141644	60,00
13.237/2003	Martínez Moreno María Isabel	13074471Y	60,00
14.202/2003	Martínez Pérez Daniel	12368234	60,00
13.197/2003	Mata Santamaría Angel	13126623	60,00
13.819/2003	Mazón Villota Alfonso	71340008B	60,00
13.811/2003	Melgosa Fombellida María Lorena	71267140F	60,00
13.320/2003	Menfis Burgos Siglo XXI, S.L.	B09399346	48,00
13.072/2003	Mestra Guerra Tebis Tenilda	X02467782C	48,00
12.804/2003	Molero Sotillo María Emiliana	13114401	60,00
12.660/2003	Moneo Román María del Pilar	13122443	48,00
12.736/2003	Montes Estaben Jesús	13073114Y	60,00
14.579/2003	Moradillo García Carlos Martín	13137596	60,00
12.959/2003	Moya Daza José Francisco	71915872R	60,00
13.122/2003	Muñoz Fernández Lomana Rodrigo	13132801	60,00
13.557/2003	Naveira Sanmartín Angel Luis	32771895	60,00
12.661/2003	Nieto González Enrique Benito	12152621	48,00
13.127/2003	Nieto González Enrique Benito	12152621	60,00
13.569/2003	Nieto González Enrique Benito	12152621	48,00
14.321/2003	Nieto González Enrique Benito	12152621	60,00
12.958/2003	Núñez Lorenzo Alberto	45423183T	60,00
13.766/2003	Oca Arnáiz María Yolanda	13128164V	60,00
13.553/2003	Ortega Pereda Gabriel	13088696	60,00
13.833/2003	Ortega Reoyo Raúl	13129932Z	48,00
13.655/2003	Ortega Santamarina Marta	13104212P	60,00
13.671/2003	Ortega Tubilleja María Cruz	13069616G	48,00
13.291/2003	Osborne Esquivias Teresa	31325380	60,00
13.586/2003	Ottone Mata Victor	13166232C	48,00
13.686/2003	Overlease, S.A.	A78974573	60,00
13.772/2003	Overlease, S.A.	A78974573	60,00
14.306/2003	Overlease, S.A.	A78974573	60,00
14.382/2003	Padrones Fernández Pedro	71339937D	48,00
13.460/2003	Paisan Berezo Sonia	71273416G	60,00
13.742/2003	Perea García José Antonio	13144456W	60,00
13.509/2003	Pereda Santos Gonzalo	13029394	60,00
13.163/2003	Peritasa Ingenieros, S.L.	00000000	60,00
12.652/2003	Pérez Camarero Angel Tomás	13145758Q	48,00
13.495/2003	Pérez Camarero Angel Tomás	13145758Q	60,00
12.829/2003	Pérez Díez María Susana	13123387R	60,00
12.965/2003	Pérez Díez María Susana	13123387R	60,00
13.091/2003	Pérez Díez María Susana	13123387R	60,00
13.744/2003	Pérez Díez María Susana	13123387R	60,00
13.908/2003	Pérez Díez María Susana	13123387R	60,00
12.887/2003	Pérez Muñoz José Luis	13116474	60,00
13.244/2003	Pérez Puente Isabel	13053691	60,00
13.567/2003	Pérez Solana César	13063725R	60,00
13.442/2003	Pérez Villanueva Jesús	12911601	60,00
12.765/2003	Pienso Boada Roberto	00000000	60,00

N.º expte.	Nombre y apellidos	DNI	Cuantía
13.149/2003	Pineda Blanco Rosendo	13039510M	60,00
12.956/2003	Pinedo Pinedo Fernando	13064213Y	60,00
13.327/2003	Porras Arroyo Miguel Angel	13094296	48,00
13.659/2003	Portillo Cortés José	12895214B	60,00
12.783/2003	Proyectos y Promociones del Norte, S.L.	B09273186	60,00
13.423/2003	Publicidad Empusa, S.L.	B09234147	60,00
13.892/2003	Puente Sastre Nuria	13149257L	60,00
13.242/2003	Puras Martínez Isabel	13048635E	60,00
13.724/2003	Quality Trucks, S.A.	38302279	60,00
12.744/2003	Quirce Ovejero María José	13077069M	48,00
13.146/2003	Ramos Abajo Juan Carlos	13132618	60,00
13.912/2003	Ramos Martínez Carlos	71269077N	60,00
13.317/2003	Redondo González Angel	13043277T	48,00
13.885/2003	Renedo Bartolomé José Ignacio	13139522	60,00
13.337/2003	Revestimientos Pedro Bilbao, S.L.	B09394537	60,00
12.808/2003	Rey Rojo José Antonio	13109151	60,00
14.122/2003	Riaño Revuelta María del Pilar	13115685	60,00
13.048/2003	Rico Cuesta Francisco Javier	13109684Y	60,00
14.354/2003	Rilova Bustillo Carlos	13054061C	60,00
13.530/2003	Rincón Miguel María Isabel	13104528W	48,00
13.706/2003	Rochela Oca Oscar José	13139800	60,00
13.302/2003	Rodrigo Arroyo Daniel	71243694K	48,00
13.020/2003	Rodrigo Fernández María Isabel	00000000	60,00
13.512/2003	Rodríguez García José Luis	13051344V	60,00
12.692/2003	Rodríguez Pérez Manuel	50675186	60,00
12.424/2003	Romo Miguel José Manuel	00000000	60,00
12.680/2003	Rubio Iturriaga Rosa María	13074439	60,00
13.245/2003	Ruiz González María Angeles	13106207	60,00
13.693/2003	Ruiz Pereda Luis Felipe	13123313L	60,00
12.745/2003	San Miguel Manzanedo José María	13133812F	60,00
13.813/2003	Santamaría Charcán Fermín	13070554E	60,00
13.550/2003	Santamaría Feo María Luisa	13046583V	60,00
13.696/2003	Santamaría Gutiérrez María Inmaculada	13092395J	60,00
12.801/2003	Santamaría Rodrigo Luis Javier	13133779	60,00
14.172/2003	Santos Illera Miguel	13057972	60,00
12.299/2003	Sáez Urbina José Angel	13115097	60,00
13.361/2003	Sáiz Alvarado Miguel Angel	13109767C	60,00
14.485/2003	Sáiz García Domingo	13008966	60,00
13.488/2003	Sáiz Mata Manuel Jesús	14398477	60,00
12.949/2003	Sáiz Rodrigo Blanca Amelia	13092549	48,00
13.093/2003	Sánchez Rodríguez María Jesús	13112437E	48,00
14.024/2003	Sebastián Díez Pilar	13150119F	60,00
13.161/2003	Sebastián Martínez Antonio	13169609Q	60,00
13.448/2003	Selección Natural, S.L.	B09355157	60,00
13.136/2003	Sevilla Alvarez José Antonio	13056714	60,00
12.700/2003	Sierra de Mambas Inmobiliaria, S.L.	B09379520	60,00
13.430/2003	Sierra Vivar María Luisa	13126798	60,00
13.332/2003	Tapia Hernando Ana María	13120952G	60,00
14.617/2003	Tejero Valenciano Jorge	08997063	48,00
12.927/2003	Tinoco Gálvez Yolanda Lucrecia	X02991692J	60,00
12.658/2003	Tobar Fuentes María Olga y Otro, S.C.	G09284563	60,00
14.660/2003	Tomé Villaverde Moisés	13119244	60,00
12.955/2003	Transportes Amancio Nieto Villar, S.L.	B09297227	48,00
13.784/2003	Transportes Amancio Nieto Villar, S.L.	B09297227	60,00
13.556/2003	Tryconsa, S.L.	B09348699	60,00
13.016/2003	Val Ibáñez Miguel Angel del	13105284E	60,00
12.297/2003	Valiente García Raúl	07009892K	60,00
13.130/2003	Valle Conde Carlos	13120703	48,00
14.209/2003	Velasco Martínez Santiago	13076535T	60,00
13.500/2003	Ventín Dios Manuel	35242310	60,00
13.524/2003	Ventín Dios Manuel	35242310	60,00
14.343/2003	Ventín Dios Manuel	35242310	60,00
12.945/2003	Vicario del Pozo María de las Nieves	45422465H	60,00
13.574/2003	Villarreal Díaz María del Carmen	13156357N	60,00
13.066/2003	Vitoria 9, S.L.	B09361668	60,00
13.837/2003	Zubiaurre Muñoz Elena	14885736K	60,00

Burgos, 23 de julio de 2003. — El Delegado de la Policía Local,
Eduardo Francés Conde.

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 28 de julio de 2003, en su primer punto del orden del día, esta Alcaldía, resuelve:

Primero: Incoar expediente para declaración de lesividad de la adjudicación del concurso de fecha 11 de mayo de 2003, para la permuta de terrenos municipales por futura Residencia de la Tercera Edad, en base a las siguientes irregularidades:

1.ª - La elección del procedimiento de concurso es irregular, pues esta forma de adjudicación debiera haber sido decidida con posterioridad al expediente en que se hubiese acreditado la necesidad de la permuta y no con anterioridad; y ello, conforme se desprende del artículo 112.2 R.B.C.L.

2.ª - No existe constancia en el expediente de acuerdo de inicio de expediente de permuta, lo que resulta contrario al artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.ª - Existen las siguientes irregularidades en el procedimiento de concurso:

- Se vulnera el artículo 78.2 del R.D. Legislativo 2/2000, por cuanto la publicación del procedimiento de concurso debiera haberse hecho con un plazo mínimo de antelación de quince días al señalado como el último de presentación de proposiciones.

En el presente caso se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de 8 de mayo de 2003 y el concurso se celebró el 22 de mayo de 2003.

- En el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares obrante en la copia del expediente facilitado, no se consigna el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 78.1 de la Ley, tanto en Boletines Oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, que debe abonar el adjudicatario, por lo que se infringe lo dispuesto en el artículo 67.2 g) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- No existe constancia en el expediente de que la empresa adjudicataria esté clasificada, o, cuanto menos, que acredite la debida solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por lo que, de conformidad con el artículo 20.k) del Real Decreto Legislativo 2/2000, existiría una falta de capacidad para contratar con la Administración, por parte de la empresa adjudicataria.

4.ª - En el acto de licitación se aportó por la empresa adjudicataria anteproyecto cuyos planos tenían como fecha mayo/2002.

5.ª - Posteriormente, con fecha 9 de julio de 2003, se aporta proyecto básico carente de visado colegial, en cuyos planos aparece alterada su fecha mediante la colocación de una simple pegatina en la que se hace reflejar «mayo/2003».

6.ª - No está justificada la necesidad de la permuta en los términos requeridos por el artículo 112.2 R.B.C.L., al adolecer de justificación técnica, económica y jurídica.

En este sentido, la Sala 3.ª del Tribunal Supremo, en su sentencia de fecha 31 de enero de 2000, declara la nulidad de la permuta realizada por una Corporación Local, al faltar en el expediente de forma absoluta los informes y consideraciones técnicas, económicas y jurídicas que justifiquen la necesidad de efectuar la adquisición mediante permuta.

Segundo: Proceder, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno, a la suspensión del procedimiento de adjudicación, suspendiendo, a tal efecto, el otorgamiento del contrato de permuta con la empresa inicialmente adjudicataria.

Tercero: Notificar de forma inmediata este acuerdo a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 10 días efectúe las alegaciones y proponga los medios de prueba que considere oportunos.

Cuarto: Ordenar la inmediata publicación de este acuerdo de inicio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Modúbar de la Emparedada, a 28 de julio de 2003. - El Alcalde, Sebastián Sardiña Gallo.

200306786/6732. - 60,42

Ayuntamiento de Hacinas

El Pleno del Ayuntamiento de Hacinas, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 19 de julio de 2003, acordó por unanimidad aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso para la ejecución de la obra de «Sustitución red de distribución de agua», según el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Felipe Nebreda Iraola.

El cual se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por plazo de ocho días para su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente, y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se convoca concurso, conforme a lo siguiente:

1. - *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Hacinas (Burgos), calle La Iglesia, 2.

2. - *Objeto:* La contratación de la obra de «Sustitución red de distribución de agua».

3. - *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

4. - *Tipo de licitación:* Noventa y cinco mil trescientos euros (95.300 euros).

5. - *Garantías:* La fianza provisional: 2% del tipo de licitación; definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. - *Examen de documentación y presentación de ofertas:* En la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Existe copia del proyecto en Copistería Amábar, avenida del Arlanzón, Burgos.

7. - *Apertura de proposiciones:* El día 16 de septiembre de 2003, a las 12 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

8. - *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Hacinas, a 25 de julio de 2003. - El Alcalde, Alberto Gallego Olalla.

200306819/6763. - 59,28

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

Por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, número 4.450 de fecha 29 de julio de 2003, se ha resuelto aprobar inicialmente el proyecto de las obras de «Acondicionamiento del Teatro Romano de Clunia».

El presupuesto de las obras del mencionado proyecto asciende a la cantidad de 149.356,42 euros.

Dicho proyecto se somete a información pública, por plazo de veinte días, a fin de que puedan presentarse reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si, en el referido periodo, no se produjese alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 29 de julio de 2003. - El Presidente P.D., El Secretario General, José María Manero Frías.

200306770/6714. - 18,03